



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Pruebas de Acceso. Orden de 24 de octubre de 2013 por la que se modifica la Orden de 15 de abril de 2009 por la que se regula la evaluación del alumnado de Bachillerato 26011

Bachillerato. Orden de 24 de octubre de 2013 por la que se modifica la Orden de 1 de agosto de 2008 por la que se regulan determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Bachillerato establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación 26013

Consejería de Salud y Política Social

Consejo Extremeño. Orden de 29 de octubre de 2013 por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres..... 26015

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Salud y Política Social**

Delegación de funciones. Resolución de 2 de octubre de 2013, del Consejero, por la que se delega en la Directora Gerente del SEPAD las funciones de Presidente de la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura **26040**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Servicio Extremeño de Salud**

Libre designación. Resolución de 21 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de Jefes de Servicio y Jefes de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, convocado por Resolución de 6 de mayo de 2013..... **26041**

Universidad de Extremadura

Adjudicación de destinos. Resolución de 24 de octubre de 2013, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo **26045**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Actividad Empresarial. Ayudas. Resolución de 24 de octubre de 2013, de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones convocadas mediante el Decreto 213/2012, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **26047**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 28 de febrero de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal, que consiste en la modificación de alineaciones oficiales en la calle Juan Carlos I..... **26055**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 15 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes", en el término municipal de Acebo **26057**

Consejería de Educación y Cultura

Centros docentes privados. Resolución de 14 de octubre de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 10 de octubre de 2013, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa de la red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial dependiente del Centro base autorizado "Pebetero" de Cáceres **26075**

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución de 17 de octubre de 2013, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado para el curso 2013/2014 **26078**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 21 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **26079**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 21 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Área de aparcamiento para vehículos pesados en Miajadas". Expte.: OBR0313137 **26082**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 18 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1113028835/13/PA **26083**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-3275, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo..... **26084**



Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-3740, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo..... **26085**

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-0218, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo..... **26086**

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-0806, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo..... **26087**

Ayuntamiento de Higuera la Real

Urbanismo. Anuncio de 15 de octubre de 2013 sobre aprobación inicial del Plan Parcial, el Programa de Ejecución Urbanística y el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-1 del Sector SUR-08..... **26088**

Ayuntamiento de los Santos de Maimona

Urbanismo. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre Estudio de Detalle **26089**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 24 de octubre de 2013 por la que se modifica la Orden de 15 de abril de 2009 por la que se regula la evaluación del alumnado de Bachillerato. (2013050249)

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En relación con la prueba extraordinaria de las materias no superadas en Bachillerato, la Ley Orgánica 2/2006, de mayo, de Educación, establece en su artículo 36 que dichas pruebas podrán realizarse en las fechas que determinen las Administraciones educativas. En el mismo sentido se expresa en su artículo 12 el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El Decreto 115/2008, de 6 de junio, establece para Extremadura el currículo de Bachillerato. En su artículo 12 fija que el alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas en las fechas que determine la Consejería competente en materia de educación. En sucesivos desarrollos normativos se estableció la realización de la prueba extraordinaria de Bachillerato en los primeros días de septiembre.

Tal como se establece en el artículo 38.4 de la citada Ley de Educación, las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso, garantizarán la adecuación de la misma al currículo de Bachillerato, así como la coordinación entre las Universidades y los centros. La Orden de 20 de julio de 2009 por la que se regulan determinados aspectos de la prueba de acceso a estudios universitarios del alumno que ha obtenido el título de Bachillerato en Extremadura, estipula en su artículo 2 que la organización de la prueba de acceso corresponde a la Universidad de Extremadura, junto con la Consejería de Educación, a los efectos de organización y celebración de la misma.

La citada Orden establece en su artículo 10 que se celebrarán anualmente dos convocatorias, una de carácter ordinario y otra de carácter extraordinario en las fechas que determine la Comisión Organizadora de la prueba. Siguiendo las directrices de la Unión Europea dimanadas de la extensión a España del Espacio Europeo de Educación Superior, se estima necesario trasladar la pruebas de acceso a estudios universitarios, de carácter extraordinario, al mes de julio. En virtud de la coordinación expresada y para facilitar al alumnado su incorporación a la universidad de su elección, con independencia de donde haya realizado sus estudios previos, se hace preciso, en consecuencia, adelantar la realización de la prueba extraordinaria de los alumnos de segundo de Bachillerato.

Procede, por tanto, modificar la Orden de 15 de abril de 2009, fijando un nuevo calendario para la realización de las pruebas extraordinarias para segundo de Bachillerato.



Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación de la Orden de 15 de abril de 2009 por la que se regula la evaluación del alumnado en el Bachillerato.

Se modifica el apartado 2 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. El alumnado de primer curso que en la evaluación final ordinaria obtenga calificación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que los centros organizarán en los primeros días de septiembre. Dicha prueba se realizará, para el alumnado de segundo curso, en la segunda quincena de junio. Si no se presenta a la prueba extraordinaria, la calificación en la correspondiente materia será de No Presentado, que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa”.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de octubre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •





ORDEN de 24 de octubre de 2013 por la que se modifica la Orden de 1 de agosto de 2008 por la que se regulan determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Bachillerato establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (2013050250)

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En relación con la prueba extraordinaria de las materias no superadas en Bachillerato, la Ley Orgánica 2/2006, de mayo, de Educación, establece en su artículo 36 que dichas pruebas podrán realizarse en las fechas que determinen las Administraciones educativas. En el mismo sentido se expresa en su artículo 12 el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El Decreto 115/2008, de 6 de junio, establece para Extremadura el currículo de Bachillerato. En su artículo 12 fija que el alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas en las fechas que determine la Consejería competente en materia de educación. En sucesivos desarrollos normativos se estableció la realización de la prueba extraordinaria de Bachillerato en los primeros días de septiembre.

Tal como se establece en el artículo 38.4 de la citada Ley Orgánica, las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso, garantizarán la adecuación de la misma al currículo de Bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros. La Orden de 20 de julio de 2009 por la que se regulan determinados aspectos de la prueba de acceso a estudios universitarios del alumno que ha obtenido el título de Bachillerato en Extremadura, estipula en su artículo 2 que la organización de la prueba de acceso corresponde a la Universidad de Extremadura, junto con la Consejería de Educación, a los efectos de organización y celebración de la misma.

La citada Orden establece en su artículo 10 que se celebrarán anualmente dos convocatorias, una de carácter ordinario y otra de carácter extraordinario en las fechas que determine la Comisión Organizadora de la prueba. Siguiendo las directrices de la Unión Europea dimanadas de la extensión a España del Espacio Europeo de Educación Superior, se estima necesario trasladar la pruebas de acceso a estudios universitarios, de carácter extraordinario, al mes de julio. En virtud de la coordinación expresada y para facilitar al alumnado su incorporación a la universidad de su elección, con independencia de donde haya realizado sus estudios previos, se hace preciso, en consecuencia, adelantar la realización de la prueba extraordinaria de los alumnos de segundo de Bachillerato.

Procede, por tanto, modificar la Orden de 1 de agosto de 2008, fijando un nuevo calendario para la realización de las pruebas extraordinarias para segundo de Bachillerato.

Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura y a propuesta de la Secretaría General de Educación,



DISPONGO :

Artículo único. Modificación de la Orden de 1 de agosto de 2008 por la que se regulan determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Bachillerato establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se modifica el apartado 2 del artículo 16, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. El alumnado de primer curso de Bachillerato podrá realizar una prueba extraordinaria, en los primeros días del mes de septiembre, de las materias no superadas en la evaluación final ordinaria. Dicha prueba se realizará, para el alumnado de segundo curso, en la segunda quincena de junio”.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de octubre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ORDEN de 29 de octubre de 2013 por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres. (2013050252)

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, establece en su artículo 17.1 que "la Junta de Extremadura creará el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad, como órgano consultivo y de participación de las asociaciones y organizaciones de mujeres y los agentes sociales y económicos en las políticas de igualdad de género de la Junta de Extremadura".

En cumplimiento de lo anterior, se aprueba el Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento.

Este decreto dispone que el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres "estará constituido por una Presidencia, dos Vicepresidencias, una Secretaría y dieciocho vocalías"; realizándose mediante convocatoria pública el procedimiento de elección de las entidades representadas en las vocalías y conforme a las bases aprobadas por orden del titular de la Consejería competente en materia de igualdad.

Además, la Disposición adicional única del citado Decreto determina que, en el plazo máximo de seis meses a partir de su entrada en vigor, se procederá a la designación y nombramiento de las vocalías, debiendo celebrarse la sesión constitutiva del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres en el plazo máximo de tres meses desde el nombramiento de sus vocales.

Por ello, con la finalidad de articular dicho proceso, mediante la presente Orden se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las vocalías del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres en Extremadura.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36, f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases y convocar el procedimiento de elección de las vocalías que conforman el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea dicho órgano y se regula su organización, composición y funcionamiento.



CAPÍTULO I

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS

Artículo 2. Listado provisional de participantes.

1. El procedimiento de elección de las vocalías se inicia mediante la publicación del listado provisional que figura en el Anexo I de esta orden, el cual también podrá ser consultado a través de la página web <http://imex.gobex.es/>, en la sede de la Casa de la Mujer de Badajoz y de Cáceres y en la sede central del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) en Mérida.

En dicho listado aparecerán adscritas o encuadradas en las diferentes categorías que establece el artículo 9.1 del Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, aquellas entidades que pueden participar en el proceso de elección de las vocalías del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, tanto en calidad de electores como de elegibles.

La adscripción o encuadramiento en una determinada categoría habilita a cada entidad tanto a emitir voto como a ser votada, única y exclusivamente en esa concreta categoría.

2. Las entidades que no estén incluidas en el listado provisional o cuya inclusión contenga errores, podrán solicitar su integración o la corrección de sus datos mediante el modelo que figura en el Anexo II de esta orden, en el plazo de 15 días naturales desde su publicación, en el Registro General del Instituto de la Mujer de Extremadura, sito en la calle Adriano número 4, de Mérida.

Asimismo, esta solicitud junto con la correspondiente documentación también podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos casos, se deberá comunicar su presentación al IMEX a través del correo electrónico casamujercc@gobex.es indicando en el asunto "Subsanación de errores. Vocalías del Consejo Extremeño de Participación de Mujeres".

Aquellas entidades no incluidas en el listado provisional que no presenten la solicitud anterior dentro del plazo señalado quedarán definitivamente excluidas del procedimiento de elección de las vocalías del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres.

Artículo 3. Listado definitivo de participantes.

1. Transcurrido el plazo anterior, por la persona titular de la Dirección General del IMEX se dictará resolución aprobando el listado definitivo de entidades que pueden concurrir al proceso de elección, el cual figurará en anexo a la misma y será objeto de publicación en el DOE.

Este listado definitivo de participantes incluirá aquellas entidades que pueden concurrir en el proceso de elección de las vocalías tanto en calidad de electores como en calidad de elegibles.



2. Contra la resolución aprobando el listado definitivo de participantes no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar las consideraciones que estimen oportunas al interponer el recurso contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

CAPÍTULO II

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO COMO ELEGIBLES

Artículo 4. Presentación de candidaturas. Documentación acreditativa de la condición de elegible.

1. Podrán participar en calidad de elegibles, aquellas entidades que estén incluidas en el listado definitivo de participantes y voluntariamente se postulen como candidatas para desempeñar una vocalía en el ámbito que le corresponda de entre los relacionados en el artículo 9.1 del Decreto de creación, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 11.3 del citado decreto.
2. La presentación de candidaturas para ser vocal se efectuará en el modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación en el DOE del listado definitivo de entidades que pueden concurrir al proceso de elección.
3. Junto a dicha solicitud, las entidades deberán presentar tanto la documentación acreditativa de la condición de representante legal de quien suscribe la misma, como la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en el Registro correspondiente, conforme a su categoría.

Los Consejos de Mujeres están exentos de acreditar esta inscripción, al no existir Registro específico en este ámbito.
 - b. Tener una existencia de, al menos, dos años desde la fecha de constitución hasta el nombramiento como vocal del Consejo.

En los supuestos de Federaciones de Asociaciones, bastará con que, al menos, la mitad de las asociaciones federadas tengan una antigüedad mínima de dos años, aunque la Federación como tal tenga una antigüedad menor.
 - c. Declaración responsable de la propia entidad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según se contempla en el Anexo III.
 - d. Copia de los Estatutos de la entidad.
4. No podrán resultar electas aquellas entidades con ámbito de actuación igual o inferior al de una provincia, que formen parte de otra candidatura.
5. Cada entidad electora tendrá derecho a un único voto en la categoría que le corresponda, de acuerdo con el listado definitivo de participantes.

**Artículo 5. Comisión Técnica.**

1. Se constituirá una Comisión Técnica para determinar y elaborar la relación de entidades que conforman el listado provisional de candidaturas.
2. Además, dicha Comisión Técnica será la encargada del estudio y valoración de la documentación presentada y velar por el correcto desarrollo del proceso de elección hasta el nombramiento de las vocalías, resolviendo las dudas de hecho o de derecho que puedan presentarse.
3. Esta Comisión Técnica tendrá la siguiente composición:
 - La persona titular de la Secretaría General del IMEX, que la presidirá.
 - Las personas titulares de la Dirección de la Casa de la Mujer de Badajoz y de Cáceres.
 - Tres profesionales que desempeñen funciones técnicas en el IMEX, uno de los cuales deberá pertenecer al área jurídica, que, a su vez, ejercerá las funciones de la secretaria de esta Comisión Técnica.

Artículo 6. Listado provisional de candidaturas admitidas.

1. A la vista de las solicitudes y documentación presentada, la Comisión Técnica emitirá, en el plazo de veinte días naturales, su correspondiente propuesta, que será elevada a la Dirección General del IMEX, que, en el plazo de diez días naturales, dictará resolución aprobando el listado provisional de candidaturas admitidas, que figurará en anexo a la misma, pudiendo ser consultado a través de la página web <http://imex.gobex.es/>, en la sede de la Casa de la Mujer de Badajoz y de Cáceres, así como en la sede central del Instituto de la Mujer de Extremadura en Mérida.
2. En el plazo de diez días naturales desde la publicación anterior del listado provisional de candidaturas admitidas, las entidades interesadas podrán formular alegaciones al mismo ante la Dirección General del IMEX.

Artículo 7. Resolución del Procedimiento.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo concedido, la persona titular de la Dirección General del IMEX elevará su propuesta al Consejero competente en materia de igualdad, que procederá a dictar la correspondiente resolución por la que finaliza el procedimiento de elección de las vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres.

Tanto la propuesta como la resolución anterior se emitirán en el plazo máximo de diez días naturales.

2. La resolución comprenderá el listado definitivo de entidades electoras y de candidaturas admitidas y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3. Asimismo dicha resolución deberá determinar la fecha y horario de celebración de la votación y los lugares habilitados para la misma.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL VOTO

Artículo 8. Votación.

1. La votación será presencial, directa y secreta.
2. Cada entidad electora tendrá derecho a un único voto en el ámbito o categoría que le corresponda, dentro de los establecidos en el artículo 9 del Decreto de creación del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, de acuerdo con el listado definitivo de participantes.
3. El derecho de voto será ejercido por la presidencia de la entidad electora o por la persona en quien expresamente delegue mediante certificado de la secretaria de esa entidad con el visto bueno de la presidencia, exhibiendo esta documentación ante la correspondiente mesa electoral.
4. Cada entidad electora sólo puede emitir un único voto en la mesa electoral que le corresponda, por lo que serán nulos los votos que pudiera emitir la misma entidad electora en otras mesas electorales.
5. La Comisión Técnica descrita en el artículo 5 de esta orden será la encargada de velar por el normal transcurso de la votación y su adecuación a la presente orden y al resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 9. Mesas electorales.

1. Bajo la inmediata supervisión de la Comisión Técnica se constituirán las mesas electorales, integrándose cada una por tres personas, nombradas por ésta.

La presidencia de cada mesa electoral será ejercida por un miembro del IMEX y las vocalías serán designadas por la Comisión Técnica de entre el personal de la Red Extremeña de Oficinas de Igualdad y/o Puntos de Atención Psicológica correspondiente al territorio donde se ubique la mesa electoral.

Las funciones de secretario/a de la mesa electoral recaerán en el/la vocal que designe el/la presidente/a de la mesa.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada mesa electoral podrá asistir, en calidad de mera observadora, una persona en representación de cada candidatura debidamente acreditada al efecto.

2. En cada Mesa se habilitarán siete urnas, correspondientes a las siete categorías elegibles conforme al artículo 9.1 del Decreto 105/2013, que contarán con las oportunas papeletas de candidaturas.



3. Finalizada la jornada de votación, las mesas procederán al recuento de papeletas y a la elaboración del acta correspondiente, que deberá ser firmada por el/la secretario/a de cada mesa electoral con el visto bueno de su presidente/a y remitida a la sede central del IMEX.

Asimismo, en el acta se reflejarán las circunstancias de tiempo y lugar, la hora de comienzo y fin de la votación, y en su caso, las incidencias habidas durante la misma, así como las soluciones adoptadas al respecto por la mesa electoral.

Artículo 10. Propuesta de nombramiento de las vocalías electas.

1. Una vez recibidas las actas de las distintas mesas electorales, la Secretaría de la Comisión Técnica, con el visto bueno de su Presidencia, emitirá certificación con el resultado definitivo obtenido.
2. La presidencia de la Comisión Técnica elevará esta certificación a la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, y por éste, se procederá al nombramiento de las vocalías que han de integrar el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres mediante resolución, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11. Nombramiento de los/as vocales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de Creación del Consejo, el nombramiento de los/as vocales será realizado por la Presidencia del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, a propuesta de cada entidad elegida, por un periodo de cuatro años.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de octubre de 2013.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**ANEXO I**

Listado provisional de entidades que pueden participar en el proceso de elección de vocalías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres.

LISTADO DE ASOCIACIONES DE MUJERES PROVINCIA BADAJOZ

DENOMINACION	LOCALIDAD
ASOC. RECREATIVA Y CULTURAL DE MUJERES "VIRGEN DE LA JARA"	ACEDERA
ASOC. DE MUJERES RURALES	ACEUCHAL
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	ACEUCHAL
ASOC. DE MUJERES "LA LAGUNA"	ALANGE
ASOC. DE MADRES PROGRESISTAS	ALBURQUERQUE
ASOC. MUJERES RURALES "EL ÁLAMO"	ALBURQUERQUE
ASOC. DE MUJERES "EL ENCINAR"	ALBURQUERQUE
ASOC. DE AMAS DE CASA Y MUJERES "VIRGEN DE LA ESPERANZA"	ALCONCHEL
ASOC. DE MUJERES RURALES	ALCONCHEL
ASOC. CONSEJO COMARCAL DE LA MUJER ZAFRA- RIO BODION	ALCONERA
ASOC. DE MUJERES "SIGLO XXI"	ALCONERA
ASOC. DE MUJERES "SAN ANDRES"	ALJUCEN
ASOC. DE MUJERES RURALES "FINIBUSTERRAE"	ALMENDRAL
ASOC. DE MUJERES POR LA IGUALDAD DE GÉNERO DE ALMENDRALEJO 1931 ("AMIGA 1931")	ALMENDRALEJO
ASOC. DE VIUDAS "CORAZON DE MARIA"	ALMENDRALEJO
ASOC. DE AMAS DE CASA "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"	ALMENDRALEJO
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	ALMENDRALEJO
ASOC. DE MUJERES TRABAJADORAS CRISTIANAS	ALMENDRALEJO
ASOC. MUJERES RURALES "PURA CEPA"	ALMENDRALEJO
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "CAROLINA CORONADO"	ARROYO DE SAN SERVAN
ASOC. DE AMAS DE CASA "FUENTE SANTA"	ARROYO DE SAN SERVAN
ASOC. MUJERES "ATALAYA"	ATALAYA
ASOC. DE MUJERES "EL TORREON"	ATALAYA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "8 DE MARZO"	AZUAGA
ASOC. DE MUJERES RURALES	AZUAGA
ASOC. DE AMAS DE CASA PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES DE AZUAGA	AZUAGA
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	BADAJOZ
ASOC. DE MUJERES RURALES "VIRGEN DE BOTOA"	BADAJOZ
ASOC. "BUEN PASTOR"	BADAJOZ
ASOC. EQUIPO SOLIDARIDAD	BADAJOZ
ASOC. MUJERES GITANAS "ROMIS CALIS CAMELAN NAKERAR"	BADAJOZ



ASOC. DE MUJERES "BARBAÑO"	BARABAÑO
ASOC. DE MUJERES "FRANCISCA SOSA"	BARCARROTA
ASOC. DE MUJERES "ALTOZANO"	BARCARROTA
ASOC. DE MUJERES "YERBABUENA"	BATERNO
ASOC. DE MUJERES	BERLANGA
ASOC. DE MUJERES RURALES "VIRGEN DEL ROSARIO"	BIENVENIDA
ASOC. DE MUJERES LUCHADORAS	BIENVENIDA
ASOC. DE VIUDAS "NTRA. SRA. DE LOS MILAGROS"	BIENVENIDA
ASOC. DE MUJERES "AURORA"	BODONAL DE LA SIERRA
ASOC. DE MUJERES "JARA"	BURGUILLOS DEL CERRO
ASOC. DE VIUDAS "NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO"	CABEZA DEL BUEY
ASOC. DE MUJERES "MARÍA PANIAGUA"	CABEZA DEL BUEY
ASOC. DE MUJERES "MINERVA"	CABEZA LA VACA
ASOC. DE VIUDAS "LAS MISMAS"	CABEZA LA VACA
ASOC. DE MUJERES "NTRA. SRA. DE LA ASUNCION"	CALAMONTE
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS DE CALAMONTE	CALAMONTE
ASOC. DE MUJERES RURALES "AMUCAL"	CALERA DE LEON
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	CALERA DE LEON
ASOC. MUJERES RURALES "CALZADILLA"	CALZADILLA DE LOS BARROS
ASOC. MUJERES "AGORA"	CALZADILLA DE LOS BARROS
ASOC. DE MUJERES "VICENTA GARCIA MIRANDA"	CAMPANARIO
ASOC. DE MUJERES	CAMPILLO DE LLERENA
ASOC. DE MUJERES DE CARMONITA	CARMONITA
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE LAS VEGAS"	CASAS DE DON PEDRO
ASOC. DE MUJERES "LOS REMEDIOS"	CASAS DE DON PEDRO
ASOC. DE MUJERES "REGINA"	CASAS DE REINA
ASOC. DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "SANTA RITA"	CASTILBLANCO
ASOC. DE MUJERES DE CASTUERA	CASTUERA
ASOC. DE MUJERES ARTESANAS DE CHELES	CHELES
ASOC. DE MUJERES "CORO DE LA ILUSIÓN"	CHELES
ASOC. DE MUJERES LACAREÑAS	CORDOBILLA DE LACARA
ASOC. DE MUJERES RURALES "LA OLIVA"	CORDOBILLA DE LÁCARA
ASOC. DE MUJERES RURALES	CORTE DE PELEAS
ASOC. DE MUJERES CORTEGANA	CORTEGANA
ASOC. DE MUJERES "LOS CAVAEROS"	CRISTINA
ASOC. DE MUJERES "ALVARO DE LUNA"	DON ALVARO
ASOC. DE MUJERES RURALES "LA ALEGRÍA"	DON BENITO
ASOC. DE VIUDAS "NTRA. SRA. DE LAS CRUCES"	DON BENITO
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	DON BENITO
ASOC. DE MUJERES "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"	DON BENITO
ASOC. DE MUJERES "EL TORVISCAL"	EL TORVISCAL
ASOC. DE PROMOCION SOCIAL Y CULTURAL DE LA MUJER	ENTRERRIOS
ASOC. DE MUJERES RURALES "ENTRIN-VERDE"	ENTRIN BAJO



ASOC. DE AMAS DE CASA "LAS CANDELAS"	ESPARRAGALEJO
ASOC. DE MUJERES DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES SIBERIA-LARES	ESPARRAGOSA DE LARES
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE LA CANDELARIA"	FERIA
ASOC. DE MUJERES RURALES	FREGENAL DE LA SIERRA
ASOC. DE MUJERES	FREGENAL DE LA SIERRA
ASOC. DE MUJERES "PUEBLO DULCE"	FUENLABRADA DE LOS MONTES
ASOC. DE VIUDAS "VIRGEN DE LA GRANADA"	FUENTE DE CANTOS
ASOC. DE MUJERES DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS
ASOC. DE MUJERES	FUENTE DEL ARCO
ASOC. MUJERES FONTANESAS	FUENTE DEL MAESTRE
ASOC. DE MUJERES RURALES	FUENTES DE LEON
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "SANTA ANA"	GARBAYUELA
ASOC. DE MUJERES "AIRES NUEVOS"	GARGALIGAS
ASOC. "ASMUGA"	GARLITOS
ASOC. DE MUJERES	GUADAJIRA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "EL PORTAL"	GUADIANA
ASOC. DE MUJERES DE HELECHAL	HELECHAL
ASOC. DE MUJERES "LA NACIENTE"	HELECHOSA DE LOS MONTES
ASOC. DE MUJERES "HERNAN CORTES"	HERNAN CORTES
ASOC. DE MUJERES "LA FLOR DE JARA"	HERRERA DEL DUQUE
ASOC. DE MUJERES HIGUERENAS	HIGUERA DE LA SERENA
ASOC. MUNICIPAL DE MUJERES "SIGLO XXI"	HIGUERA DE LLERENA
ASOC. DE MUJERES RURALES	HIGUERA DE VARGAS
ASOC. DE MUJERES "LA NAVA"	HIGUERA DE VARGAS
ASOC. DE MUJERES ACTIVAS	HIGUERA LA REAL
ASOC. DE MUJERES "NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES"	HINOJOSA DEL VALLE
ASOC. DE MUJERES RURALES	HORNACHOS
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	HORNACHOS
ASOC. DE MUJERES "IGUALDAD"	JEREZ DE LOS CABALLEROS
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "FELISA TANCO JEREZ"	JEREZ DE LOS CABALLEROS
ASOC. DE VIUDAS "SANTA MONICA"	JEREZ DE LOS CABALLEROS
ASOC. DE MUJERES RURALES "LA MILAGROSA"	LA ALBUERA
ASOC. DE MUJERES "LA BELTRANEJA"	LA CODOSERA
ASOC. DE MUJERES RURALES "NUESTRA SEÑORA DE CHANDAVILA"	LA CODOSERA
ASOC. DE MUJERES "EL ZUJAR"	LA CORONADA
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"	LA GARROVILLA
ASOC. DE MUJERES DE LA HABA	LA HABA
ASOC. MUJERES "PIEDRA NUBE"	LA LAPA
ASOC. DE MUJERES DE LA MORERA	LA MORERA
ASOC. DE MUJERES "22 DE MAYO"	LA NAVA DE SANTIAGO
ASOC. DE MUJERES PARREÑAS	LA PARRA



ASOC. DE MUJERES ROQUEÑAS	LA ROCA DE LA SIERRA
ASOC. DE MUJERES "AMANECER"	LA ZARZA
ASOC. DE MUJERES "SANTA ANA"	LLERA
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "ALLARIS"	LLERENA
ASOC. DE MUJERES DE LOBÓN	LOBÓN
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "ALBOR"	LOS GUADALPERALES
ASOC. DE MUJERES	LOS SANTOS DE MAIMONA
ASOC. DE MUJERES "LA JARA"	MAGUILLA
ASOC. DE MUJERES	MALCOCINADO
ASOC. DE MUJERES "LA SANTA CRUZ"	MALPARTIDA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES	MALPARTIDA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES "LA NATIVIDAD"	MANCHITA
ASOC. DE MUJERES DE MEDELLIN	MEDELLIN
ASOC. DE MUJERES "ALAJA"	MEDINA DE LAS TORRES
ASOC. DE MUJERES PARA LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL "AMCI"	MÉRIDA
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS DE MÉRIDA	MÉRIDA
ASOC. DE MUJERES "AGUA VIVA"	MÉRIDA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "LAS MUSAS"	MÉRIDA
ASOC. DE MUJERES "CERES"	MÉRIDA
ASOC. DE LA MUJER RURAL Y SU ENTORNO SOCIAL "AMURES"	MÉRIDA
ASOC. DE VIUDAS "VIRGEN DE GUADALUPE"	MÉRIDA
ASOC. DE MUJERES "MALVALUNA"	MÉRIDA
ASOC. DE MUJERES "CAROLINA CORONADO"	MIRANDILLA
ASOC. DE MUJERES SEPARADAS "MARIANA PINEDA"	MIRANDILLA
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	MIRANDILLA
ASOC. DE MUJERES RURALES "SIERRA DE AGUAFRÍA"	MONESTERIO
ASOCIAC. DE MUJERES PROGRESISTAS POR LA IGUALDAD "DULCE CHACÓN"	MONESTERIO
ASOC. DE MUJERES RURALES "SAN BENITO"	MONTEMOLIN
ASOC. DE MUJERES "EL PILAR"	MONTE RRUBIO DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "ELVIRA QUINTANA"	MONTIJO
ASOC. DE VIUDAS "NUESTRA SEÑORA DE BARBAÑOS"	MONTIJO
ASOC. PELEÑA DE MUJERES "APEMU"	NAVALVILLAR DE PELA
ASOC. DE MUJERES "SAN CRISTOBAL"	NOGALES
ASOC. DE MUJERES	OLIVA DE LA FRONTERA
ASOC. DE MUJERES RURALES "MADRE DEL AGUA"	OLIVA DE MERIDA
ASOC. DE MUJERES OLIVENTINAS	OLIVENZA
ASOC. DE MUJERES DE LA IZQUIERDA OLIVENTINAS	OLIVENZA
ASOC. "LIMBO MUJERES"	OLIVENZA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	ORELLANA LA VIEJA
ASOC. DE MUJERES RURALES "SANTA M ^a MAGDALENA"	PALLARES
ASOC. DE MUJERES PALOMEÑAS "POR LA CULTURA"	PALOMAS
ASOC. DE MUJERES "LO QUE FALTABA"	PERALEDA DEL ZAUCEJO



ASOC. DE MUJERES "OÑAMIRA"	PUEBLA DE ALCOCER
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "RAICES"	PUEBLA DE ALCOLLARIN
ASOC. DE MUJERES POBLANCHINAS	PUEBLA DE LA CALZADA
ASOC. DE VIUDAS "LA INMACULADA"	PUEBLA DE LA CALZADA
ASOC. DE MUJERES RURALES "LA JARA"	PUEBLA DE LA CALZADA
ASOC. DE MUJERES "SIGLO XXI"	PUEBLA DE LA CALZADA
ASOC. DE MUJERES "LA ERA"	PUEBLA DE LA REINA
ASOC. DE MUJERES DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO
ASOC. DE MUJERES "GABINO AMAYA"	PUEBLA DE SANCHO PEREZ
ASOC. DE MUJERES "LA ENCINA"	PUEBLA DEL MAESTRE
ASOC. MUJERES "MU.RU.JE.SA"	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES DE PUEBLONUEVO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
ASOC. DE MUJERES DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES "CEFERINA GONZALEZ RUBIO"	REINA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "LA UNION"	RENA
ASOC. DE MUJERES	RETAMAL DE LLERENA
ASOC. DE MUJERES DE RETAMAR	RETAMAR
ASOC. DE VIUDAS "SAN JUAN MACIAS"	RIBERA DEL FRESNO
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	RIBERA DEL FRESNO
ASOC. "LAS RISQUEÑAS"	RISCO
ASOC. DE AMAS DE CASA "SANTA MARIA"	RUECAS
ASOC. DE MUJERES DE SALVALEON "AMSAL"	SALVALEON
ASOC. DE MUJERES "LA FONTANILLA"	SALVATIERRA
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE LA ALBUERA"	SAN PEDRO DE MERIDA
ASOC. DE MUJERES RURALES "SANTA ANA"	SAN VICENTE DE ALCANTARA
ASOC. DE VIUDAS	SAN VICENTE DE ALCANTARA
ASOC. DE MUJERES "M.A.S.S."	SANCTI-SPIRITUS
ASOC. DE MUJERES "LA PALMA"	SANTA AMALIA
MUJERES RURALES "SAN ISIDRO"	SANTA AMALIA
ASOC. DE MUJERES RURALES "LA ZAPATERA"	SANTA MARIA DE NAVAS
ASOC. DE VIUDAS "NTRA. SRA. DE GRACIA"	SANTA MARTA DE LOS BARROS
ASOC. DE MUJERES "SANTA MARTA"	SANTA MARTA DE LOS BARROS
ASOC. DE MUJERES RURALES "LA MURALLA"	SEGURA DE LEON
ASOC. DE AMAS DE CASA "NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA"	SIRUELA
ASOC. DE MUJERES "SANTA MARIA MAGDALENA"	SOLANA DE LOS BARROS
ASOC. DE MUJERES "ALBAHACA"	TALARRUBIAS
ASOC. DE VIUDAS "NTRA SRA DE GRACIA"	TALAVERA LA REAL
ASOC. DE MUJERES RURALES "VIRGEN DEL CARMEN"	TALAVERA LA REAL
ASOC. DE MUJERES DE TÁLIGA	TALIGA
ASOC. DE MUJERES "NTRA. SRA. VIRGEN DEL ROSARIO"	TAMUREJO
ASOC. DE MUJERES RURALES "LA CIGÜEÑA"	TORRE DE MIGUEL SESMERO
ASOC. DE MUJERES "LAS MENINAS"	TORREFRESNEDA
ASOC. MUJERES ARTESANAS "LA JARA"	TORREFRESNEDA



ASOC. DE MUJER DE TORREMAYOR	TORREMAYOR
ASOC. DE AMAS DE CASA "INMACULADA CONCEPCION"	TORREMEJIA
ASOC. DE MUJERES RURALES	TRASIERRA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "SANTISIMA TRINIDAD"	TRUJILLANOS
ASOC. DE MUJERES DE USAGRE	USAGRE
ASOC. DE MUJERES RURALES "ARMONIA"	VALDECABALLEROS
ASOC. DE MUJERES "LA MERCED"	VALDEHORNILLOS
ASOC. DE MUJERES "KURIA"	VALDELACALZADA
ASOC. DE MUJERES PARA EL FUTURO	VALDETORRES
ASOC. DE MUJERES DE VALDIVIA	VALDIVIA
ASOC. DE MUJERES	VALENCIA DE LAS TORRES
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	VALENCIA DE LAS TORRES
ASOC. DE MUJERES	VALENCIA DEL MOMBUEY
ASOC. DE MUJERES "ATENEA"	VALENCIA DEL VENTOSO
ASOC. DE MUJERES VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS
ASOC. DE MUJERES "NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION"	VALVERDE DE LEGANES
ASOC. DE MUJERES	VALVERDE DE LLERENA
ASOC. DE MUJERES RURALES "VALLE VERDE"	VALVERDE DE MERIDA
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "VICTORIA"	VALVERDE DE MERIDA
ASOC. DE MUJERES "MARIA FLORES"	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
ASOC. DE VIUDAS "NTRA. SRA. DE LA CORONADA"	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	VILLAGARCIA DE LA TORRE
ASOC. DE MUJERES "LA VILLA"	VILLAGONZALO
ASOC. DE MUJERES "ALDONZA"	VILLALBA DE LOS BARROS
ASOC. CULTURAL "LAS MARÍAS"	VILLALBA DE LOS BARROS
ASOC. DE VIUDAS "VIRGEN DE GUADALUPE"	VILLANUEVA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES RURALES	VILLANUEVA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES "EN FEMENINO PLURAL"	VILLANUEVA DEL FRESNO
ASOC. CULTURAL DE MUJERES VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY
ASOC. DE AMAS DE CAS "22 DE ENERO"	VILLAR DE RENA
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA	VIVARES
ASOC. DE MUJERES DE YELBES	YELBES
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS DE ZAFRA	ZAFRA
ASOC. DE MUJERES "CASTRO FUERTE"	ZAHINOS
ASOC. DE MUJERES	ZALAMEA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES	ZARZA CAPILLA
EQUIPO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER	ZURBARÁN

**LISTADO DE ASOCIACIONES DE MUJERES PROVINCIA DE CÁCERES**

DENOMINACION	LOCALIDAD
ASOC. DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "ABAD"	ABADIA
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA "EL VENERO"	ABERTURA
ASOC. DE AMAS DE CASA "VIRGEN DEL CARMEN"	ACEHUCHE
ASOC. DE MUJERES "SANTA RITA"	AHIGAL
ASOC. DE CONSUMIDORES Y USUARIOS ALAGON DEL RIO	ALAGON DEL RIO
ASOC. DE MUJERES "M ^a MAGDALENA"	ALBALA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "VIRGEN DE LOS HITOS"	ALCANTARA
ASOC. DE VIUDAS ALCANTARINAS	ALCANTARA
ASOC. DE AMAS DE CASA "SANTA CATALINA"	ALCOLLARIN
ASOC. CULTURAL DE MUJERES	ALCUESCAR
ASOC. DE AMAS DE CASA "VIRGEN DEL ROSARIO"	ALCUESCAR
ASOC. DE MUJERES	ALDEA DEL CANO
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DEL CARRASCAL"	ALDEA DEL OBISPO
ASOC. DE MUJERES DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "PENCONAS"	ALDEANUEVA DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES Y CONSUMIDORES "CAMINAR"	ALDEANUEVA DEL CAMINO
ASOC. DE AMAS DE CASA "NTRA. SRA. DE FATIMA"	ALDEHUELA DEL JERTE
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN"	ALIA
ASOC. DE MUJERES "SANSUEÑA"	ALISEDA
ASOC. DE AMAS DE CASA "NTRA SRA DE SOPETRÁN"	ALMOHARIN
ASOC. PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS MUJER ARROYANA	ARROYO DE LA LUZ
ASOC. DE AMAS DE CASA "EL VERGEL"	ARROYOMOLINOS DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE LA CONSOLACION"	ARROYOMOLINOS
ASOC. DE MUJERES "LA AMISTAD"	BARRADO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES/AS Y USUARIOS/AS DE BELVIS "BELVISAS"	BELVIS DE MONROY
ASOC. DE MUJERES "LIBERTAD"	BARQUILLA DE PINARES
ASOC. DE MUJERES "SAN BLAS"	BENQUERENCIA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES	BERZOCANA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES/AS Y USUARIOS/ BOHONALAS	BOHONAL DE IBOR
ASOC. CULTURAL DE MUJERES BROZEÑAS "LA ENCINA"	BROZAS
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "VIRGEN DE LA PEÑA"	CABAÑAS DEL CASTILLO
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DEL CASTILLO"	CABEZABELLOSA
ASOC. DE MUJERES "PEÑAS ALBAS"	CABEZUELA DEL VALLE
ASOC. DE MUJERES "LA PRIMAVERA"	CABRERO
ASOC. AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "VIRGEN DE GUADALUPE"	CÁCERES
ASOC. DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS "AMSE"	CÁCERES
ASOC. DE MUJERES "ARCO DE LA ESTRELLA"	CÁCERES
ASOC. DE MUJERES INDEPENDIENTES	CÁCERES



ASOC. DE MUJERES "ENLACE"	CÁCERES
ASOC. "YERBABUENA"	CÁCERES
ASOC. "MUJERES EN IGUALDAD"	CÁCERES
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "MARGARITA NELKEN"	CÁCERES
ASOC. DE MUJERES DE ALDEA MORET	CÁCERES
ASOC. "APUESTA SOLIDARIA"	CÁCERES
ASOC. DE MUJERES RURALES "SAN SEBASTIÁN"	CACHORRILLA
ASOC. CULTURAL "LA PATANA"	CALZADILLA
ASOC. DE MUJERES "ALAVEA"	CAMINOMORISCO
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA	CAMPOLUGAR
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "SANTA ANA"	CAÑAMERO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "SANTA MARINA"	CAÑAVERAL
ASOC. DE MUJERES RURALES "SANTA MARINA"	CARBAJO
ASOC. DE AMAS DE CASA "NTRA SRA DEL ROSARIO"	CARCABOSO
ASOC. DE MUJERES "LA JARA"	CARRASCALEJO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "VIRGEN DEL PRA-DO"	CASAR DE CACERES
ASOC. CASAREÑA PARA LA PROMOCION DE LA MUJER "PORTA BLANCA"	CASAR DE CACERES
ASOC. DE MUJERES "CRUZ BENDITA"	CASAR DE PALOMERO
ASOC. DE MUJERES RURALES "PUERTO DEL GAMO"	CASAR DE PALOMERO
ASOC. DE MUJERES	CASAR DE PALOMERO
ASOC. DE MUJERES "SAN BERNARDO"	CASAS DE BELVIS
ASOC. DE AMAS DE CASA	CASAS DE DON ANTONIO
ASOC. DE MUJERES "EL POCITO"	CASAS DE DON GOMEZ
ASOC. DE MUJERES "AMUCA"	CASAS DE MILLAN
ASOC. DE MUJERES "ALCUADRIL"	CASAS DE MIRAVETE
ASOC. DE MUJERES "JÓVENES RURALES"	CASAS DEL MONTE
ASOC. DE MUJERES "VICTORIA"	CASAS DEL MONTE
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES/AS Y USUARIOS/AS "VIRGEN DE LA SOLEDAD LA ANDARIEGA"	CASATEJADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VIRGEN DE LA ALMOCOBA"	CASILLAS DE CORIA
ASOC. DE MUJERES DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "SANTA MARIA DEL OLMO"	CECLAVIN
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "VIRGEN DE FATIMA"	CEDILLO
ASOC. DE MUJERES "NTRA. SRA. DEL TESO"	CEREZO
ASOC. DE MUJERES "PEÑA IRHAL"	CILLEROS
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "EL JUBILEO"	COLLADO DE LA VERA
ASOC. DE AMAS DE CASA "SANTA MARÍA"	CONQUISTA DE LA SIE- RRA
ASOC. DE MUJERES DE CORIA Y COMARCA	CORIA
ASOC. DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES	CORIA
ASOC. DE VIUDAS "NTRA. SRA. DE ARGEME"	CORIA



ASOC. CULTURAL DE MUJERES DE YUSTE	CUACOS DE YUSTE
ASOC. DE AMAS , USUARIOS Y CONSUMIDORES "LA BREÑA"	DELEITOSA
ASOC. MUJERES RURALES "EL HUMILLADERO"	DESCARGAMARIA
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA "VIRGEN DEL PILAR"	EL BATAN
ASOC. DE MUJERES "LA INMACULADA"	EL GORDO
ASOC. DE MUJERES "LOS LAZOS"	EL TORNO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "SAN BERNABE"	ELJAS
ASOC. CULTURAL DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA "LAS COMADRES"	ESCURIAL
ASOC. DE MUJERES "LAS USIAS"	FRESNEDOSO DE IBOR
ASOC.DE AMAS DE CASA "VIRGEN DE LA ASUNCION"	GALISTEO
ASOC. DE AMAS DE CASA "UNIDAD Y PROGRESO"	GARCIAZ
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "LA SERRANA"	GARGANTA LA OLLA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "VIRGEN DE ALTA-GRACIA"	GARROVILLAS DE ALCO-NÉTAR
ASOC. DE MUJERES "GARVIN"	GARVIN
ASOC. DE MUJERES	GATA
ASOC. DE MUJERES JÓVENES "ROMERITO"	GUADALUPE
ASOC. CIVICO-CULTURAL DE MUJERES DE GUADALUPE	GUADALUPE
ASOC. DE MUJERES "MARIA JESUS"	GUIJO DE CORIA
ASOC. AMAS DE "CASACRISTO DE LAS BATALLAS"	GUIJO DE GALISTEO
ASOC. DE AMAS DE CASA " LA AMISTAD"	GUIJO DE GRANADILLA
ASOC. DE MUJERES "LAS PIONERAS"	GUIJO DE GRANADILLA
ASOC. COMARCAL DE MUJERES "RUTA DE LA PLATA"	GUIJO DE GRANADILLA
ASOC. DE MUJERES RURALES "LA GUIJARREÑA"	GUIJO DE GRANADILLA
ASOC. CULTURAL " MUJERES GUIJEÑAS"	GUIJO DE SANTA BÁRBA-RA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "SAN BARTOLOME"	HERGUIJUELA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "EL OLIVO"	HERNAN PEREZ
ASOC. CULTURAL DE MUJERES FERREREÑAS	HERRERA DE ALCANTARA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN"	HERRERUELA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "LA CANDELARIA"	HINOJAL
ASOC. DE AMAS DE CASA "OLVIA"	HOLGUERA
ASOC. SOCIOCULTURAL DE MUJERES "LA ENCINA"	HOYOS
ASOC. DE AMAS DE CASA DE HUÉLAGA	HUELAGA
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE LA JARA"	IBAHERNANDO
ASOC. DE AMAS DE CASA	JARAICEJO
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "MUJER JARAICEÑA"	JARAIZ DE LA VERA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "LA FLOR DE LA JARA"	JARANDILLA DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES "PIEDRAS LABRADAS"	JARILLA
ASOC. DE MUJERES "LAS ALBORADAS"	JERTE
ASOC. DE MUJERES "EL TOMILLAR"	LA CUMBRE
ASOC. DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "LAS CANDELAS"	LA GARGANTA



ASOC. "SANTA MARÍA MAGDALENA"	LA GRANJA
ASOC. DE MUJERES "LA JARA"	LA MOHEDA DE GATA
ASOC. DE MUJERES	LA PESGA
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE LOS DOLORES"	LADRILLAR
ASOC. CULTURAL DE MUJERES	LOGROSAN
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "CRISTO DEL HUMILLADERO"	LOSAR DE LA VERA
ASOC. "NTRA SRA. VIRGEN DE LOS DOLORES"	MADRIGAL DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "INMA Y DULCE CHACÓN"	MADRIGALEJO
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA	MADRIGALEJO
ASOC. DE AMAS DE CASA	MADROÑERA
ASOC. DE MUJERES "EL CAÑO"	MAJADAS DE TIETAR
ASOC. PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO DE LAS MUJERES EN LA MANC. TAJO SALOR "CIRENE"	MALPARTIDA DE CACERES
ASOC. DE MUJERES "CAROLINA CORONADO"	MALPARTIDA DE CACERES
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "LOS BARRUECOS"	MALPARTIDA DE CACERES
ASOC. DE VIUDAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA
ASOC. DE MUJERES "NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ"	MALPARTIDA DE PLASENCIA
ASOC. DE MUJERES "ALTAMIRA"	MARCHAGAZ
ASOC. DE MUJERES RURALES "LA JARA"	MARCHAGAZ
ASOC. CULTURAL "ALEGRE ESPERANZA"	MATA DE ALCANTARA
ASOC. DE MUJERES "LA JARA"	MEMBRIO
ASOC. DE CONSUMIDORES Y USUARIOS "EL BREZO"	MEMBRIO
ASOC. DE MUJERES "EL ROSAL"	MESAS DE IBOR
ASOC. DE MUJERES SEPARADAS Y MADRES SOLTERAS "OLYMPIA"	MIAJADAS
ASOC. DE MUJERES RURALES "VIRGEN DE GUADALUPE"	MIAJADAS
ASOC. DE AMAS DE CASA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR	MIAJADAS
ASOC. DE MUJERES DE MILLANES	MILLANES
ASOC. DE MUJERES MIRABELEÑAS	MIRABEL
ASOC. DE MUJERES "LA JARA"	MOHEDAS DE GRANADILLA
ASOC. DE MUJERES "LA ESPERANZA"	MOHEDAS DE GRANADILLA
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "SANTA ANA"	MONROY
ASOC. DE AMAS DE CASA	MONTANCHEZ
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO
ASOC. DE MUJERES RURALES	MORALEJA
ASOCIAC. MUJERES "LA ENCOMIENDA"	MORALEJA
ASOC. DE AMAS DE CASA "VIRGEN DE FÁTIMA"	MORCILLO
ASOC. DE MUJERES "LA GUINDA"	NAVACONCEJO
ASOC. DE MUJERES "LA FLOR DE LOS IBORES"	NAVALVILLAR DE IBOR



ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "NTRA. SRA. DE LA O"	NAVAS DEL MADROÑO
ASOC. DE MUJERES "SANTA BARBARA"	NAVEZUELAS
ASOC. DE MUJERES "LA PIZARRA"	OLIVA DE PLASENCIA
ASOC. DE MUJERES "LA PIZARRA"	NUÑOMORAL
ASOC. DE MUJERES "PALUMBARIUM"	PALOMERO
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "EL SALVADOR"	PASARON DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES "PEÑA DE LOS CENIZOS"	PEDROSO DE ACIM
ASOC. DE MUJERES "EL SOCAIRE"	PERALEDA DE LA MATA
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DEL ROSARIO"	PERALEDA DE SAN ROMAN
ASOC. DE MUJERES RURALES	PESCUEZA
ASOC. DE MUJERES "NTRA. SRA. VIRGEN DE LA ROMANA"	PIEDRAS ALBAS
ASOC. DE MUJERES "LOS PINOS"	PINOFRANQUEADO
ASOC. DE MUJERES "AIRES SERRANOS"	PIORNAL
ASOC. DE AMAS DE CASA "LA BELLOTA"	PIZARRO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS	PLASENCIA
ASOC. DE MUJERES RURALES DEL NORTE DE EXTREMADURA	PLASENCIA
ASOC. "8 DE MARZO"	PLASENCIA
ASOC. DE VIUDAS "NTRA. SRA. DEL PUERTO"	PLASENCIA
ASOC. DE MUJERES "1º DE MARZO"	PLASENZUELA
ASOC. DE AMAS DE CASA "VIRGEN DEL CASAR"	PORTAJE
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "SANTA MARINA"	PORTEZUELO
ASOC. DE MUJERES RURALES	POZUELO DE ZARZON
ASOC. DE MUJERES "LA ENCINA"	POZUELO DE ZARZON
ASOC. DE AMAS DE CASA PUEBLA DE ARGEME	PUEBLA DE ARGEME
ASOC. DE MUJERES "LA ESPERANZA"	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES
ASOC. PORTENCHA DE MUJERES "VIRGEN DEL PUERTO"	PUERTO DE SANTA CRUZ
ASOC. DE MUJERES LA ESPERANZA	REBOLLAR
ASOC. DE MUJERES "SAN JOSE OBRERO"	RINCON DEL OBISPO
ASOC. DE MUJERES DE RIOLOBOS	RIOLOBOS
ASOC. DE AMAS DE CASA EXTREMEÑAS	RIOLOBOS
ASOC. AMAS DE CASA "MADRE MATILDE TELLEZ"	ROBLEDILLO DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES RURALES "EL ROBLEDO"	ROBLEDILLO DE TRUJILLO
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE GUADALUPE"	ROBLEDOLLANO
ASOC. DE MUJERES "LA PALOMA"	ROSALEJO
ASOC. DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES Y USARIOS "SANTA ANA"	SALORINO
ASOC. DE MUJERES "LOS CANCHUELOS"	SALVATIERRA DE SANTIAGO
ASOC. DE MUJERES "EL ENCUENTRO"	SAN GIL
ASOC. DE DE MUJERES, AMAS DE CASA , CONSUMIDORAS Y USARIAS	SAN MARTIN DE TREVEJO
ASOC. DE MUJERES "ALDEA DEL PASTOR"	SANTA ANA
ASOC. DE AMAS DE CASA Y CULTURA "SANTA CRUCEÑA"	SANTA CRUZ DE LA SIERRA



ASOC.DE MUJERES "LA ESPERANZA"	SANTA CRUZ DE PANIAGUA
ASOC. DE MUJERES "1 DE FEBRERO"	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS
ASOC. DE MUJERES "SANMA"	SANTA MARTA DE MAGASCA
ASOC. DE MUJERES RURALES	SANTIAGO DE ALCANTARA
ASOC. DE MUJERES "LA CONSOLACION"	SANTIAGO DE ALCANTARA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "SAN MARCOS"	SANTIAGO DEL CAMPO
ASOC. DE MUJERES RURALES "LA MERENDILLA"	SANTIAGO DEL CAMPO
ASOC.DE MUJERES "LA MURALLA"	SANTIBAÑEZ EL ALTO
ASOC. DE MUJERES "LAS CANDELAS"	SANTIBAÑEZ EL BAJO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "SAN JUAN BAUTISTA"	SAUCEDILLA
ASOC. DE MUJERES SERRADILLANAS	SERRADILLA
ASOC. DE MUJERES RURALES DE SERREJON	SERRREJON
ASOC. DE MUJERES RURALES "CUATRO HOJAS"	SIERRA DE FUENTES
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "LA BREÑA"	TALAVAN
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "VIRGEN DEL ROSARIO"	TALAVERUELA DE LA VERA
ASOC. DE VIUDAS "VIRGEN DE LA SOLEDAD"	TALAYUELA
ASOC. DE MUJERES "RIO TIETAR"	TALAYUELA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "SAN MIGUEL"	TEJEDA DE TIETAR
ASOC. DE MUJERES "FUENTE DE LA TEJA"	TIETAR
ASOC. COMARCAL DE MUJERES DEL VALLE DEL JERTE	TORNAVACAS
ASOC. DE MUJERES "RENACER"	TORNAVACAS
ASOC. DE AMAS DE CASA "NTRA. SRA. DE LA ASUNCION"	TORRE DE SANTA MARIA
ASOC. SOCIOCULTURAL "LAS CAMELIAS"	TORRE DON MIGUEL
ASOC. DE MUJERES "LAS JARERAS"	TORRECILLA DE LOS ANGELES
ASOC. DE MUJERES "EL ROLLO"	TORRECILLAS DE LA TIE-SA
ASOC. DE MUJERES" LA PRIMAVERA"	TORREMENGA DE LA VERA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "MARIA INMACULADA"	TORREJONCILLO
ASOC. CULTURAL DE MUMERES "LA ENCINA"	TORREJÓN EL RUBIO
ASOC. DE AMAS DE CASA	TORREMOCHA
ASOC. DE AMAS DE CASA "VIRGEN DE LA SOLEDAD"	TORREORGAZ
ASOC. DE AMAS DE CASA "LA ATALAYA"	TORREQUEMADA
ASOC. DE MUJERES RURALES	TORREQUEMADA
ASOC. DE AMAS DE CASA DE BELEN	TRUJILLO - BELEN
ASOC. DE MUJERES DE HUERTAS ÁNIMAS	TRUJILLO-HUERTA ANIMAS
ASOC. DE MUJERES "EL BALCON DEL VALLE"	VALDASTILLAS
ASOC. DE AMAS "NTRA SRA BIENVENIDA"	VALDEFUENTES



ASOC. DE MUJERES RURALES	VALDEFUENTES
COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE MUJERES "RETAMA"	VALDEFUENTES
ASOC. DE MUJERES "LA JUNQUERA"	VALDEHUNCAR
ASOC. DE MUJERES "SANTA ANA"	VALDELACASA DE TAJO
ASOC. DE AMAS DE CASA "LAS CORCHUELITAS"	VALDEMORALES
ASOC. DE AMAS DE CASA "VIRGEN DE LA ESPERANZA"	VALDENCIN
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "VIRGEN DE VAL-VERDE"	VALDEOBISPO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS	VALDESALOR
ASOC. DE AMAS DE CASA	VALENCIA DE ALCANTARA
ASOC. MUJERES RURALES "LA CIGÜEÑA"	VALENCIA DE ALCANTARA
ASOC. DE MUJERES "SAN FRANCISCO JAVIER"	VALRIO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "VIRGEN DE FUENTES CLARAS"	VALVERDE DE LA VERA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "SAN BLAS"	VALVERDE DEL FRESNO
ASOC. SOCIOCULTURAL DE MUJERES "LA ENCINA"	VEGAVIANA
ASOC. MUJERES RURALES VEGAVIANA	VEGAVIANA
ASOC. DE MUJERES "RAICES"	VIANDAR DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES "LA VILLA"	VILLA DEL CAMPO
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA "LA CIGÜEÑA"	VILLAMESÍAS
ASOC. DE MUJERES "SAN ANTONIO"	VILLAMIEL
ASOC. DE MUJERES "FIESTA DEL ARBOL"	VILLANUEVA DE LA SIERRA
ASOC. DE MUJERES "LA ZARZA"	VILLANUEVA DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES "LA ENCINA"	VILLAR DE PLASENCIA
ASOC. DE MUJERES "EL SERENGUE"	VILLAR DEL PEDROSO
ASOC. DE MUJERES RURALES	ZARZA DE GRANADILLA
ASOC. DE MUJERES ZARZEÑAS	ZARZA DE GRANADILLA
ASOC. DE MUJERES "LAS INVENCIBLES"	ZARZA DE GRANADILLA
ASOC. DE AMAS DE CASA "CRISTO DE LAS MARAVILLAS"	ZARZA DE MONTANCHEZ
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE SEQUEROS"	ZARZA LA MAYOR
ASOC. DE AMAS DE CASA "NUESTRA SEÑORA DE FUENTE SANTA"	ZORITA

LISTADO DE FEDERACIONES DE MUJERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	BADAJOZ
FEDERACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "VIRGEN DE GUADALUPE"	CÁCERES
FEDERACIÓN COMARCAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES VILLUERCAS IBORRES JARA	CAÑAMERO
FEDERACIÓN DE MUJERES VEGAS DEL GARGÁLIGAS	GARGÁLIGAS
FEDERACIÓN DE MUJERES "LA GIRA"	GUAREÑA
FEDERACION DE MUJERES DEL VALLE DEL AMBROZ	HERVÁS
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA
FEDERACIÓN DE MUJERES SIERRA SUROESTE	JEREZ DE LOS CABALLEROS



FEDERACIÓN DE MUJERES "ATENEA"	MALPARTIDA DE CÁCERES
FEDERACIÓN DE PUEBLO	MEDELLÍN
FEDERACIÓN DE MUJERES RURALES "FADEMUR"	MÉRIDA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE MIAJADAS TRUJILLO "FAMUCOMT"	MIAJADAS
FEDERACIÓN DE MUJERES DE TENTUDÍA "MUJERSUREX"	MONESTERIO
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES "A VILA"	OLIVENZA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES "RUTA DE LA PLATA"	PANTANO GABRIEL Y GALÁN
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES SIERRA DE GATA	PERALES DEL PUERTO
FEDERACION REGIONAL DE VIUDAS DE EXTREMADURA	PLASENCIA
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE MUJERES RURALES	PLASENCIA
FEDERACIÓN DE MUJERES VALLE DEL ALAGÓN	POZUELO DE ZARZÓN
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LÁCARA "FAMUCOL"	PUEBLA DE LA CALZADA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES COMARCA VEGA DEL RÍO TÍETAR	TALAYUELA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA SIBERIA EXTREMEÑA	TAMUREJO
FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE EXTREMADURA	TRUJILLO
FEDERACIÓN DE MUJERES "CAMPIÑA SUR"	VILLAGARCÍA DE LA TORRE
FEDERACIÓN DE MUJERES "LA VEGA"	VILLAR DE RENA
FEDERACIÓN DE MUJERES "LA NACENCIA"	VIVARES
FEDERACIÓN DE MUJERES LA SERENA "FEMUSER"	ZALAMEA DE LA SERENA
FEDERACIÓN DE MUJERES "LA AMISTAD"	ZURBARÁN

CONSEJOS DE MUJERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
CONSEJO COMARCAL DE LA MUJER RÍO BODIÓN	ALCONERA
CONSEJO LOCAL DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO
CONSEJO MANCOMUNAL DE LA MUJER DE LA SERENA "COMUSER"	CASTUERA
CONSEJO MANCOMUNAL DE MUJERES DE MUNICIPIOS GUADIANA	MEDELLÍN
CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE MÉRIDA	MÉRIDA
CONSEJO DE LAS MUJERES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERENA-VEGAS ALTAS	VILLANUEVA DE LA SERENA
CONSEJO MANCOMUNAL DE MUJERES LÁCARA-LOS BALDÍOS	VILLAR DEL REY
CONSEJO COMARCAL DE MUJERES DE LA SIBERIA	TALARRUBIAS
CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER DE CÁCERES	CÁCERES
CONSEJO COMARCAL DE MUJERES DE LA VERA	CUACOS DE YUSTE
CONSEJO MANCOMUNAL DE LA MUJER TAJO SALOR	MALPARTIDA DE CÁCERES
CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PLASENCIA	PLASENCIA

**ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES FORMADAS POR COLECTIVOS CON MAYOR GRADO DE VULNERABILIDAD**

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD
APRAMP (ASOC. PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA).	BADAJOS
ASOC. EXTREMEÑA DE VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA "AVIEX"	DON BENITO
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (DELEGACIÓN EN EXTREMADURA)	DON BENITO
ASOC. DE MUJERES FIBROMIALGIA FATIGA CRÓNICA "FIBROMÉRIDA"	MÉRIDA
CERMI EXTREMADURA (COMISIÓN DE LA MUJER)	MÉRIDA
ASOC. DE MUJERES FIBROMIALGIA	OLIVENZA

ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE MUJERES DE EXTREMADURA

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS	AZUAGA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE MUJERES EMPRESARIAS EXTREMEÑAS (ORMEX)	BADAJOS
ASOC. DE MUJERES TRABAJADORAS AUTONOMAS Y EMPRESARIAS (UTAE)	CACERES
MICROEMPRESARIAS Y AUTONOMAS DE EXTREMADURA "MAEX"	CACERES
ASOC. DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA SERENA	CASTUERA

ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES PROFESIONALES QUE TRABAJAN POR LA IGUALDAD EN EL TERCER SECTOR

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
ASOC. DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA	BADAJOS
ASOC. DE CENTROS DE CULTURA POPULAR Y DE PROMOCIÓN DE LA MUJER	BADAJOS
RED MADRE	CÁCERES
ASOC. CATÓLICA INTERNACIONAL DE SERVICIO A LA JUVENTUD FEMENINA "ACISJF"	CÁCERES
ASOC. DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA	CÁCERES
ASOC. DE MUJERES PROFESIONALES "MALVALUNA"	MÉRIDA

AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES INTERSECTORIALES MÁS REPRESENTATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS MUJERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
CREEX. Confederación Regional Empresarial Extremeña	BADAJOS
UGT EXTREMADURA	MÉRIDA
CCOO DE EXTREMADURA	MÉRIDA
REDEX. Red Extremeña de Desarrollo Rural	CÁCERES

**ANEXO II****Solicitud de integración en el censo electoral de las entidades que pueden participar en el proceso de elección de vocalías del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres****A/A: DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.**

La entidad solicitante pertenece a uno de los siguientes ámbitos, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 105/2013, de 18 de junio, de creación del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento:

- ASOCIACIONES DE MUJERES.**
- FEDERACIONES DE MUJERES.**
- CONSEJOS DE MUJERES.**
- ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES FORMADAS POR COLECTIVOS CON MAYOR GRADO DE VULNERABILIDAD.**
- ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE MUJERES DE EXTREMADURA.**
- ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES PROFESIONALES QUE TRABAJEN POR LA IGUALDAD EN EL TERCER SECTOR.**
- AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES INTERSECTORIALES MÁS REPRESENTATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS MUJERES.**



1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

1.1. Datos de la entidad solicitante.

Denominación:		
Domicilio social:		
Siglas:		
Localidad:	C.P.:	
Provincia:		
Mancomunidad:		
NIF:	Tlfno:	Fax:
Correo electrónico:		

1.2. Datos de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante:

Nombre:	
Cargo:	
Tlfno:	Fax:
Correo electrónico:	



2. OTROS DATOS.

2.1. Antigüedad: fecha de constitución e inscripción en el registro:	
2.2. Fines de la entidad según sus Estatutos:	
2.3. Ámbito de actuación:	
2.4. Número de asociadas.	
2.5. Implantación territorial. Provincias en las que la entidad desarrolla su actividad.	

Atendiendo a los datos anteriores, la presente entidad.....,

SOLICITA

Su integración en el listado de entidades que pueden participar en el procedimiento de elección de las vocalías del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres.

La corrección de los datos que figuran en el Listado provisional de entidades que pueden participar en el procedimiento de elección de las vocalías del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, publicado en el DOE nº....., actualizándose los mismos con los que se facilitan mediante la presente solicitud.

En, a de de.....

El representante legal de la entidad solicitante

Fdo:

**ANEXO III****MODELO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

D/DÑA. _____, con DNI nº _____, en su calidad de representante de la entidad _____, con NIF nº _____ y domicilio social en _____, reuniendo las condiciones de elegibilidad exigidas,

PRESENTA SU CANDIDATURA en las elecciones de las vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, en la siguiente categoría (señalar la idónea):

- ASOCIACIONES DE MUJERES.**
- FEDERACIONES DE MUJERES.**
- CONSEJOS DE MUJERES.**
- ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES FORMADAS POR COLECTIVOS CON MAYOR GRADO DE VULNERABILIDAD.**
- ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE MUJERES DE EXTREMADURA.**
- ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES PROFESIONALES QUE TRABAJEN POR LA IGUALDAD EN EL TERCER SECTOR.**
- AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES INTERSECTORIALES MÁS REPRESENTATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS MUJERES.**

DECLARANDO bajo su responsabilidad que,

La citada entidad que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, cumpliendo de este modo, lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento.

En _____, a ___ de _____ de _____

El representante legal de la entidad solicitante

Fdo:.....



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2013, del Consejero, por la que se delega en la Directora Gerente del SEPAD las funciones de Presidente de la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura. (2013061835)

La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura se crea como órgano adscrito a la Consejería de Salud y Política Social, a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), a quien corresponde el ejercicio de la tutela, curatela y defensa judicial de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente, que residan en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando dichas funciones le sean encomendadas a la Administración Autonómica por la autoridad judicial competente.

El artículo 5 del Decreto 52/1996, de 9 de abril, de creación, composición y funcionamiento de la misma, en su redacción dada por el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD, lo configura como un órgano colegiado y atribuye su Presidencia al titular de esta Consejería.

Por razones de agilidad administrativa, organización del trabajo y eficacia en la gestión, se considera conveniente delegar dicha presidencia y sus funciones en la titular del SEPAD, en su calidad de Vicepresidente de la Comisión.

Por dicho motivo, en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de lo dispuesto en el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Delegar en la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Vicepresidente, la Presidencia de la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura y las funciones atribuidas al titular de esta Consejería en el artículo 9 del Decreto 52/1996, de 9 de abril, de creación, composición y funcionamiento de este órgano colegiado.

Mérida, a 2 octubre de 2013.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de Jefes de Servicio y Jefes de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, convocado por Resolución de 6 de mayo de 2013. (2013061854)

Convocado por Resolución de 6 de mayo de 2013 (DOE n.º 92, de 15 de mayo de 2013), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y Jefes de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, en el Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava párrafo tercero de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado de la provisión de los puestos de trabajo de Jefes de Servicio y Jefes de Sección en el Área de Salud de Badajoz, en algunas especialidades, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículum profesional y proyecto técnico, según se relacionan en el Anexo. Solamente se relacionan a los aspirantes que una vez realizadas las pruebas las han superado, siendo la puntuación total expresada la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base octava párrafo primero de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento de los aspirantes de mayor puntuación en cada una de las especialidades convocadas y puestos convocados. Ningún aspirante podrá ser nombrado en dos puestos al mismo tiempo, debiendo elegir en su caso antes de la formalización del nombramiento.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

En caso de que el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Tercero. De conformidad con la base décima de la convocatoria, los aspirantes seleccionados que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en las letras a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de



Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al Anexo V de la Resolución de 6 de mayo de 2013.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 21 de octubre de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO****ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ****JEFATURAS DE SERVICIO****ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
8.784.826-N	NEVADO LÓPEZ-ALEGRÍA, LETICIA	8,907
8.768.399-V	CORDERO TORRES, REMIGIO	8,447
8.769.679-D	BUREO DACAL, JUAN CARLOS	8,310
6.966.576-Z	RAMOS SALADO, JUAN LUCIO	8,070
8.760.655-R	MUÑOZ SANZ, AGUSTÍN	8,015
8.797.350-B	ORTIZ CANSADO, AVELINO	7,477

ESPECIALIDAD: MICROBIOLOGÍA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
8.831.027-Q	FAJARDO OLIVARES, MIGUEL	7,720
28.699.350-L	GARDUÑO ESEVERRI, EUGENIO	7,322

ESPECIALIDAD: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
50.044.756-E	EXOJO SERRANO , EMILIA	8,110
6.977.693-E	GARCÍA MALPARTIDA, JUAN FRANCISCO	6,565

ESPECIALIDAD: OFTALMOLOGÍA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
8.799.300-Y	BUENO ÁLVAREZ-ARENAS, JOAQUÍN TOMÁS	8,302
8.795.251-M	TORRES PEREDA, JUAN PEDRO	8,027

ESPECIALIDAD: RADIODIAGNÓSTICO

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
3.785.876-F	GONZÁLEZ-CARPIO HERNÁNDEZ, ROMÁN	8,890

**ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
8.784.826-N	NEVADO LÓPEZ-ALEGRÍA, LETICIA	8,907
8.768.399-V	CORDERO TORRES, REMIGIO	8,447
8.769.679-D	BUREO DACAL, JUAN CARLOS	8,310
6.966.576-Z	RAMOS SALADO, JUAN LUCIO	8,070
8.797.350-B	ORTIZ CANSADO, AVELINO	7,477
8.810.577-J	RODRIGUEZ VIDAL, FRANCISCO FÉLIX	6,850

ESPECIALIDAD: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
8.807.328-F	BERJANO MURGA, NIEVES	8,180
50.044.756-E	EXOJO SERRANO, EMILIA	8,110
8.848.577-V	MACEDO MORALES, MARIA	7,735
6.977.693-E	GARCÍA MALPARTIDA, JUAN FRANCISCO	6,565

ESPECIALIDAD: RADIODIAGNÓSTICO

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
9.167.564-V	FERNÁNDEZ DE ALARCÓN, LUIS JESÚS	7,747
8.824.475-L	ALEJO GONZÁLEZ, JUAN PABLO	7,252
33.971.185-R	PALACIOS BOTE, RAMÓN IGNACIO	7,132
8.813.730-S	VIÑAO D'LOM, MIGUEL ÁNGEL	7,065

ESPECIALIDAD: UROLOGÍA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
34.772.625-Y	MARIÑO DEL REAL, JORGE	7,440
80.076.765-B	CASTRO CASTRO, CARLOS LUCIANO	7,357



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2013, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo. (2013061838)

Por Resolución de fecha 17 de septiembre de 2013 (Diario Oficial de Extremadura núm. 187 de 27 de septiembre), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de personal de Administración y Servicios vacante en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 30 de marzo) y en el artículo 38 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 186, de 25 de septiembre de 2009), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

HA RESUELTO:

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo que se señala en el Anexo a la presente resolución a la funcionaria que se indica, así como dar publicidad al nombramiento.

Segundo. La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 24 de octubre de 2013.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



ANEXO

- 1) Puesto adjudicado. Código RPT: PFU0274. Secretario/a del Director de la Escuela de Ingenierías Agrarias. Nivel: 19. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG15. Localidad: Badajoz.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFU0278. Denominación del puesto: Puesto Base de Administración Unidad de Departamentos. Escuela de Ingenierías Agrarias. Universidad de Extremadura. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario. Apellidos y nombre: Gordillo Larios, Rebeca. NRP 0886746557 A7136. Grupo C2. Cuerpo o Escala: Auxiliar Administrativo. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2013, de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones convocadas mediante el Decreto 213/2012, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013061833)

La Junta de Extremadura, tras el acuerdo firmado el pasado octubre de 2011 con los diversos agentes sociales representativos, contempla como objetivos fundamentales en el Plan de Acción Integral "Empleo, Emprendedores y Empresas" (Plan 3E), en el ámbito de la Innovación y Modernización Tecnológica, la atracción a Extremadura de grandes empresas, áreas de empresas y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, la creación de empresas de base científica, tecnológica e innovadora, el desarrollo de nuevos proyectos de innovación de productos y procesos en las empresas regionales existentes.

Mediante Decreto 213/2012, de 19 de octubre, se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de estas ayudas (DOE núm 207, de 25 de octubre).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del citado decreto, el procedimiento de concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concesión directa mediante la realización de convocatoria abierta, finalizando el plazo para la admisión de solicitudes el 11 de octubre de 2013.

Una vez tramitadas las solicitudes y notificadas las resoluciones de concesión de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto 16.1 del citado decreto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 16.2 del mencionado Decreto 213/2012, de 19 de octubre, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en las citadas resoluciones y que figuran en el Anexo, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios, cantidades concedidas, finalidad de la subvención.

En su virtud y para general conocimiento de todos los ciudadanos,

**RESUELVO :****Primero. Publicidad.**

Dar publicidad a las siguientes subvenciones concedidas para la anualidad 2012, convocadas mediante Decreto 213/2012, de 19 de octubre, y gestionadas por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, respecto a los expedientes evaluados por la 1.^a, 2.^a y 3.^a Comisión de Valoración, con fechas de 18 de abril de 2013, 23 de mayo de 2013 y 12 de junio de 2013 respectivamente, manifestando la relación de los beneficiarios, cantidad concedida y objeto del proyecto, que se detallan en el Anexo, con cargo a la primera convocatoria de las mismas.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas concedidas se destinan al fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en Extremadura.

Tercero. Programa.

Las ayudas concedidas se encuadran dentro del Programa Operativo FEDER Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento (I+D+i, Sociedad de la información y TIC)", Tema prioritario 04 "Ayudas para I+DT en particular para la PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)".

Cuarto. Crédito presupuestario.

La convocatoria de estas ayudas se financia a través de la siguiente partida presupuestaria:

- Superproyecto: 200819049001 "Ayudas a la I+DT en particular a las PYMES".
- Proyecto de gasto: 200919040044 "Programa de fomento de la I+D+i empresarial".
- Aplicación presupuestaria: 14.02.331B.770.00.

Quinto. Grado de Cofinanciación.

Estas ayudas están cofinanciadas al 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 20 % por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Publicación.

Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, a quien se le concede la subvención con su nombre o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación fiscal, subvención concedida, que en el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, se indicará el importe de subvención concedida a cada



comunero o socio, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios y que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención.

Mérida, a 24 de octubre de 2013.

La Secretaría General de Ciencia y Tecnología
Decreto 135/2013, de 30 de julio
(DOE núm. 148, de 01/08/2013)
El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial
e Innovación Tecnológica,
SERGIO VELÁZQUEZ VIOQUE

ANEXO

Relación de entidades beneficiarias y cuantía de las subvenciones concedidas con cargo a la Aplicación presupuestaria 14.02.331B.770.00, Proyecto de gasto 200919040044 "Programa de Fomento de la I+D+i empresarial" y superproyecto 200819049001 "Ayudas a la I+DT en particular en las PYMES". Ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

1ª COMISIÓN

EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓN	TOTAL INVERSIÓN A JUSTIF.	SUBVENCIÓN TOTAL A OTORGAR	TOTAL PUNTOS	%	FECHA DE VIGENCIA	I-D-i	OBJETO DEL PROYECTO
EE - 12 - 0001 - 5	SAT 4978 VITICULTORES DE BARROS	V06026124	22.000,00	22.000,00	7.700,00	55	35	30/04/2014	i	Implantación de aplicación informática innovadora de la gestión. ERP Open Bravo Professional Edition y Trazview
EE - 12 - 0002 - 5	SAT OLIVA DE BARROS	F06021133	22.000,00	22.000,00	7.700,00	55	35	30/04/2014	i	Implantación de aplicación informática innovadora de la gestión. ERP Open Bravo Professional Edition y Trazview
EE - 12 - 0003 - 5	RAY INGENIERIA ELECTRONICA, SL	B10410967	38.666,00	38.666,00	13.533,10	50	35	31/08/2013	i	Adquisición de maquina de tecnologia avanzada para posicionamiento de componentes electrónicos SMD
EE - 12 - 0004 - 5	JOSÉ MANUEL FRUTO BORREGO	76259641J	32.412,66	32.412,66	11.344,43	50	35	31/08/2013	i	Adquisición de equipamiento avanzado para unidad veterinaria móvil

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FEDER:
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje I: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
Tema Prioritario: 04: "Ayudas para I+DT en particular para las PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)"
Tasa de cofinanciación: 80%



EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓN.	TOTAL INVERSIÓN AJUSTIF.	SUBVENCIÓN TOTAL A OTORGAR	TOTAL PUNTOS	%	FECHA DE VIGENCIA	I-D- i	OBJETO DEL PROYECTO
EE - 12 - 0005 - 5	CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANCHEZ TRANCÓN, SL	B06208326	76.642.50	76.642.50	26.824,88	50	35	30/04/2014	i	Adquisición de equipamiento avanzado de imagen multimodal SPECTRALIS HRA ICG MULTICOLOR
EE - 12 - 0007 - 5	PREVING CONSULTORES, SL	B06290241	37.231,94	37.231,94	11.169,58	45	30	30/06/2014	i	Implantación de Soft avanzado de gestión Oracle Database 11 G Std. Edition.
EE - 12 - 0008 - 5	RODRIGUEZ ARJONA, RICARDO	76016819W	19.200,00	19.200,00	5.760,00	40	30	31/08/2013	i	Adquisición de equipo avanzado de impresión con tinta en base acuosa
EE - 12 - 0011 - 5	LUQUE DENTAL, SLL	B10305670	18.150,00	18.150,00	6.352,50	50	35	31/08/2013	i	Adquisición de equipo de tecnología avanzada para digitalización de prótesis dentales
EE - 12 - 0012 - 5	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	66.450,00	66.450,00	23.257,50	55	35	30/04/14	i	Sistema automático de producción para dispositivo corrector de orejas
EE - 13 - 0005 - 5	PACENSE DE LIMPIEZAS CRISTOLAN, SA	A28496065	18.240,00	18.240,00	5.472,00	45	30	31/08/2013	i	Adquisición de aplicación informática Bussines Intelligence para gestión innovadora.
EE - 13 - 0007 - 5	SERFONCAL, SL	B06179600	23.456,00	23.456,00	7.036,80	45	30	31/08/2013	i	Implantación de aplicación informática para gestión innovadora. ERP GEDILEC SOFT
EE - 13 - 0009 - 5	HIJOS DE SALVADOR LOPEZ, SL	B10146538	16.188,50	16.188,50	5.665,98	55	35	31/08/2013	i	Implantación de aplicación informática para gestión innovadora. ERP y CRM

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013 Eje: I: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)" Tema Prioritario: 04: "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)". Tasa de cofinanciación: 80%.





EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓN.	TOTAL INVERSIÓN A JUSTIF	SUBVENCIÓN TOTAL A OTORGAR	TOTAL PUNTOS	%	FECHA DE VIGENCIA	I-D-i	OBJETO DEL PROYECTO
EE - 13 - 0012 - 5	MOSTOS, CONCENTRADOS Y RECTIFICADOS, SL	B83666289	126.450,00	126.450,00	44.257,50	50	35	31/08/2013	i	Implantación de aplicación informática innovadora en la gestión WINESCANFLEX e integración con TRAZAVIEW
EE - 13 - 0013 - 5	ANTONIO BRAVO AGRO, SA	A06307896	18.240,00	18.240,00	5.472,00	45	30	31/08/2013	i	Implantación de aplicación informática innovadora en la gestión BUSINESS INTELLIGENCE.
EE - 13 - 0014 - 5	ANTONIO BRAVO, SA	A06307888	18.240,00	18.240,00	5.472,00	45	30	31/08/2013	i	Implantación de aplicación informática innovadora en la gestión BUSINESS INTELLIGENCE.
EE - 13 - 0015 - 5	ACCIONA AGUA, SAU	A95113361	210.000,00	210.000,00	69.300,00	50	33	30/04/2014	i	Nitrificación completa en el proceso de tratamiento de agua de la EDAR de Cáceres "Arroyo del Marco".
EE - 13 - 0016 - 5	TORREALTA, SCL	F06412498	51.524,00	51.524,00	18.033,40	50	35	30/04/2014	i	Línea de secado para mejora tecnológica del proceso productivo.



Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FEDER:
 Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
 Eje: I: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
 Tema Prioritario: 04: "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
 Tasa de cofinanciación: 80%

**2ª COMISIÓN**

EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓN	TOTAL INVERSIÓN A JUSTIFICAR	SUBVENCIÓN TOTAL A OTORGAR	TOTAL PUNTOS	%	FECHA VIGENCIA	I - D - I	OBJETO DEL PROYECTO
EE - 13 - 0021 - 4	VIVEROS HORTÍCOLAS IBERTOM, SL	B06557193	40.442,64	40.442,64	16.581,48	55	41	31/05/2015	D	Desarrollo de un sistema de riego eficiente controlando el estado hídrico en semillero de producción de planta hortícola.
EE - 13 - 0026 - 5	SISTEMAS OFICINA CACERES, SA	A10110989	18.534,00	18.534,00	5.560,20	45	30	30/09/2013	i	Implantación de software avanzado de gestión 3ISPYME.
EE - 13 - 0027 - 5	TRANSFORMACIONES AGRICOLAS DE BADAJOZ, SA	A06003800	799.570,00	799.570,00	279.849,50	50	35	31/12/2013	i	Implantación de línea para la obtención fibra de tomate.
EE - 13 - 0030 - 5	CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SÁNCHEZ TRANCÓN, SL	B06208326	67.430,00	67.430,00	23.600,50	50	35	31/05/2014	i	Adquisición de un sistema de exploración láser de retina de campo ultra amplio Daytona.

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FEDER:
 Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
 Eje: I: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
 Tema Prioritario: 04: "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
 Tasa de cofinanciación: 80%





3ª COMISIÓN

EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF	TOTAL INVERSION SUBVENCIÓN	TOTAL INV. A JUSTIFICAR	SUBVENCIÓN TOTAL A OTORGAR	TOTAL PUNTOS	%	FECHA DE VIGENCIA	I-D-I	OBJETO DEL PROYECTO
EE - 12 - 0009 - 4	ACCIONA AGUA, SAU	A95113361	377.771,11	387.746,11	83.109,64	75	22	01/01/2015	D	Desarrollar las especificaciones básicas de una tecnología para reducir el nitrógeno total en efluente por debajo de 10 mg. Validar el modelo matemático para la reacción de desnitrificación con Anammox, a partir de la experimentación específica en unidad de verificación. Diseñar y validar de forma experimental los controladores automáticos para el reactor de nitrificación parcial y para el conjunto de reactores. Desarrollar un programa de simulación para la optimización del proceso en base a modelos matemáticos validados. Asegurar que la calidad del efluente cumple con todos los requisitos de las distintas normativas.
EE - 12 - 0014 - 5	DIAGNOSTICO SAN MIGUEL CACERES, SL	B10219517	924.000,00	924.000,00	323.400,00	50	35	01/01/2015	i	Adquisición de nuevo equipamiento de Tomografía computarizada dinámica volumétrica (TC) de 320 filas de detectores marca TOSHIBA mod. AQUILION ONE.

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FEDER:
 Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
 Eje: 1: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
 Tema Prioritario: 04: "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
 Tasa de cofinanciación: 80%





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal, que consiste en la modificación de alineaciones oficiales en la calle Juan Carlos I. (2013061806)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Aceuchal no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 10/10/2013 y n.º de inscripción BA/65/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes", en el término municipal de Acebo. (2013061801)

El proyecto de "Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación Las Siete Fuentes", se encuentra incluido en el Anexo II-B, Grupo 9, apartado I), "Urbanizaciones de vacaciones y complejos hoteleros fuera de áreas urbanas y construcciones asociadas", de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por tanto, se ha evaluado la necesidad o no de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental por el procedimiento recogido en el artículo 37 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A la vista de la documentación presentada, y previa consulta a las administraciones públicas afectadas, se determinó que era necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la base de los criterios del Anexo IV de la citada ley, mediante Resolución de 23 de enero del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Dicha resolución determina que dicho proyecto se incluya en el Anexo II-A de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha disposición, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Así mismo, la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 10 que la declaración que resulte de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de instalaciones en suelos no urbanizables, cuando ésta sea legítima exigible, producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la citada Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto "Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación Las Siete Fuentes", en el término municipal de Acebo, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el DOE n.º 150, de fecha 5 de agosto de 2013. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

La Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de



diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, sometió a información pública, mediante anuncio en el DOE n.º 204, de fecha 22 de octubre de 2012 el proyecto "Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación Las Siete Fuentes", en las parcelas 10 y 179 del polígono 11 del término municipal de Acebo. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

El resultado de las consultas e información pública, se detallan en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto "Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Tres Fuentes", en el término municipal de Acebo.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación Las Siete Fuentes", en las parcelas 10 y 179 del polígono 11 del término municipal de Acebo, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Son de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental, se aplicarán las recogidas en el documento ambiental del proyecto siempre que no entren en contradicción con éstas.
- Para la aplicación de las siguientes medidas correctoras, incluidas en el documento ambiental del proyecto, se contará con el asesoramiento del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente:
 - Creación de microrreservas de flora autóctona.
 - En la reforestación de las áreas no urbanizadas se utilizarán especies autóctonas como el tejo (*Taxus boccata*).
 - Se crearán y protegerán espacios que favorezcan la reproducción de fauna silvestre, como la instalación de cajas nido para diferentes especies de aves y quirópteros.
 - Se recuperarán albercas, pozas, etc., y se crearán otros ecosistemas lagunares como puntos de agua para favorecer la recuperación de anfibios, odonatos y otras especies acuáticas de interés. Las charcas y lagunas que se construyan serán some-ras, de pendientes suaves y contorno irregular, para su mayor naturalización.



- Se favorecerá la ejecución de canales de riego sobre el terreno en el caso de llevar a cabo un huerto ecológico en la parcela.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes.
- Antes del inicio de las obras, durante el replanteo, se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona, a fin de que éste realice las indicaciones oportunas al modo de ejecución de los trabajos, verifique la adecuación de las actuaciones y compruebe que no existe afección a especies protegidas.
- Las obras de construcción de cada una de las cinco fases en las que se desglosa el proyecto se realizarán fuera de la época primaveral, dada la proximidad de la ZEPA "Sierra de Gata y Valle de Las Pilas", y por tratarse de ser la época de reproducción de multitud de especies silvestres presentes en la zona. De igual modo, se actuará para la instalación de cualquiera de los servicios de los que se dotará al complejo (suministro de energía, sistema de depuración de aguas residuales, y sistemas de captación de aguas).
- Cualquier modificación (cambien los diferentes elementos previstos a construir, se pretenda ampliar la superficie construida, se contemple otro uso de las instalaciones, etc.) del proyecto objeto de la presente declaración de impacto se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Para el establecimiento de la línea eléctrica proyectada, se presentará, previamente, en la Dirección General de Medio Ambiente un documento ambiental específico para esta actividad, según la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- De igual manera que en el punto anterior, los proyectos mencionados de extracción de aguas subterráneas, y de depuración de las aguas residuales, están sometidos a evaluación de impacto ambiental, según la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se solicitará informe de impacto ambiental, a la Dirección General de Medio Ambiente, previamente a su ejecución.
- Asimismo, los proyectos de depuración de aguas residuales están sujetos a la obtención de la correspondiente autorización ambiental, según lo establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorización ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se solicitará previamente a la Dirección General de Medio Ambiente.



— Además, y según queda recogido en los informes emitidos, con fecha 21 de agosto 2013 y 11 de octubre de 2012, por la Confederación Hidrográfica del Tajo:

— Vertidos.

- Como norma general los vertidos de aguas residuales deben contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente, regulada en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y para el caso concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establecen el art. 260.2 de dicho reglamento.

No obstante, se significa que la Confederación Hidrográfica del Tajo no autorizará instalaciones de depuración individuales para una actuación, cuando ésta pueda formar parte de una aglomeración urbana o exista la posibilidad de unificar sus vertidos con otros procedentes de actuaciones existentes o previstas. En este caso, se exigirá que se proyecte una estación depuradora de aguas residuales conjunta para todas las actuaciones.

Asimismo, se comunica que el solicitante de la autorización de vertido deberá ser preferentemente el Ayuntamiento o, en su caso, una Comunidad de vertidos constituida a tal efecto, de acuerdo con el artículo 253.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- En el supuesto de pretender construir una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales, se deberá disponer de terrenos para su construcción pertenecientes al dominio público hidráulico. De igual manera las instalaciones se situarán fuera de las zonas inundables definidas en el artículo 14 del mencionado reglamento.
- Las instalaciones de depuración, en caso de dimensionarse para más de 10.000 habitantes equivalentes, deberán prever la eliminación de nitrógeno y fósforo, cuando la zona receptora del vertido se encuentre afectada por la Resolución de 30 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias (BOE n.º 180 de 28 de julio de 2011). Este criterio podrá aplicarse a aglomeraciones urbanas de menor entidad, cuando así lo demande el cumplimiento de los Objetivos de Calidad establecidos para el medio receptor.

— Aprovechamientos de agua.

- Las captaciones de agua ya sean superficiales o subterráneas para su uso deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Excepcionalmente, si el aprovechamiento consistiera en un uso de los incluidos en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de Aguas, no requerirá de concesión administrativa, siempre y cuando se realice en las condiciones establecidas en los artículos 84 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En este ca-



so las aguas no podrán utilizarse en finca distinta a aquella en la que nacen, discurren o están estancadas. El propietario de la finca está obligado a comunicar a este Organismo de cuenca las características de la utilización que se pretende, acompañando documentación acreditativa de la propiedad de la misma.

- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 109 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE de 24 de julio de 2001), la reutilización de aguas depuradas requerirán concesión administrativa como norma general. Sin embargo en el caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones necesarias complementarias a las recogidas en la previa autorización de vertido.
- De otro lado, y dado que parte de las construcciones, instalaciones y servicios, podrán afectar al cauce, zona de servidumbre y policía de aguas del Arroyo de La Barquera, se estará a lo dispuesto en los informes emitidos, con fecha 21 de agosto 2013 y 11 de octubre de 2012, por la Confederación Hidrográfica del Tajo:
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
 - Los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura. La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen, con la finalidad de conseguir los objetivos de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas, favoreciendo la función de los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada.
 - Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.
 - En la zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público, con carácter general, no se podrá realizar ningún tipo de construcción salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación o restauración.
 - Se comprobará la afección que producirían las actuaciones a la zona de flujo preferente, entendida como la envolvente de la vía de intenso desagüe y la zona de inundación peligrosa, tal y como se definen en el artículo 9, párrafo segundo, del



Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En estas zonas o vías de flujo preferentes sólo podrán ser autorizadas por el Organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción de la capacidad de desagüe de dicha vía.

- En la fase de construcción se deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo X, Prohibiciones, limitaciones y autorizaciones del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).
- En la fase de explotación, se deberá presentar, en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de la Dirección General de Medio Ambiente, la Memoria Técnica de Prevención tal y como se exige en el artículo 30.C del Decreto 122/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de "Sierra de Gata".
- Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular el proyecto que es objeto de esta declaración, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- La presente declaración caducará en el plazo de cinco años desde su publicación. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental.

2. Medidas protectoras y correctoras sobre el suelo:

- Al inicio de las obras se extraerá la cubierta superior del suelo, para su posterior utilización en los procesos de restauración del suelo y de la vegetación, debiendo mantenerse en condiciones de aireación y humectación adecuadas, similares a las de la zona originaria. Para facilitar los procesos de colonización vegetal, esta labor se simultanearán con el desbroce de manera que la tierra vegetal incorpore los restos de vegetación existentes en el momento de su separación.

El suelo extraído se acopiará en montones no superiores a 1,5 m de altura y con una pendiente inferior a 20º, para evitar la compactación y la consiguiente pérdida de oxígeno que afecte a los microorganismos del suelo, e impida la implantación de una cobertura vegetal. Se deberá aplicar un tratamiento adecuado al suelo así acopiado para evitar la erosión hídrica o eólica y mantener su estructura y funcionalidad edáfica.

- Como medida precautoria general, se minimizará la remoción de tierras a la superficie estrictamente necesarias para la ejecución del proceso urbanizador y el acondicionamiento de los terrenos.



- No se realizarán voladuras, ni se excavarán zonas de préstamo.
- Las zonas de obra y accesos se balizarán para evitar la afección a zonas no previstas en el proyecto.
- Se compensará el movimiento de tierras de desmontes y terraplenes, y en caso de existir tierras sobrantes se llevarán a punto de acopio temporal, o se retirarán por gestor, autorizado.
- Las zonas de acopio de tierras, de materiales, de casetas, de almacenamiento de residuos, y en general de instalaciones auxiliares, se balizarán e identificarán para que todo el personal de obra se restrinja a sus límites.
- En las zonas de ocupación temporal se evitará la afección al horizonte superficial del suelo, bien retirándolo y acopiándolo en condiciones adecuadas para su mantenimiento y posterior reutilización en los trabajos de restauración.
- La construcción de los accesos (rodado y peatonales) se realizará adaptándose a la morfología natural del terreno, procurando minimizar la necesidad de movimientos de tierras.
- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes, no se considera necesaria la apertura de nuevos viales de acceso a las parcelas.
- Se evitará en la medida de lo posible, y de acuerdo a las características del terreno, la creación de taludes de fuerte pendiente y/o prolongados, con el fin de minimizar la alteración del relieve y de las formas naturales del terreno.
- Los suelos afectados serán restaurados mediante la adición de las tierras vegetales previamente retirada y/o externa a la obra, y su revegetación con especies presentes en las comunidades vegetales existentes.
- En la ejecución de las distintas unidades de obra (edificios, aparcamiento, único camino de acceso al complejo, caminos internos de acceso a los edificios, etc.) se minimizarán los movimientos de tierras y los riesgos erosivos. Los caminos y zona de aparcamientos se dotarán de los puntos de drenaje necesarios, y se ajustarán a la orografía del terreno y a los senderos existentes.
- Las construcciones se ubicarán en las zonas más llanas, adaptándose al relieve natural y evitando su localización sobre zonas de desnivel. La disposición sobre el terreno del edificio G04 (Alojamientos 2), situado sobre un desnivel de unos 4m, se ajustará a las curvas de nivel.

3. Medidas de protección de la vegetación:

- Se evitará y/o minimizará la afección a la vegetación mediante identificación en los planos de obra, balizado e instalación de estructuras de protección, de los pies aislados de arbolado y las masas de vegetación existentes, tanto en las áreas de obra, como en sus proximidades.
- En el caso de ser necesaria la corta de arbolado, se solicitará previamente al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.



- Durante el replanteo, se redactará un plan de restauración vegetal en que se cuantifiquen y cartografíen las áreas afectadas, se seleccionen las especies de siembra y/o plantación, se estipulen los métodos de ejecución de la restauración, y se presupueste la misma.
 - Se podarán las ramas que puedan verse afectadas por el movimiento de maquinaria y camiones durante las obras. Se evitará de este modo la rotura accidental de las mismas que pueda provocar desgajamientos con efectos muy negativos para la viabilidad de los árboles.
 - El trasplante de vegetación se realizará con ejemplares jóvenes en buen estado fitosanitario.
 - Para evitar favorecer la aparición de plagas y enfermedades o incrementar el peligro de incendios forestales, se procederá a la eliminación de todos los restos vegetales que se hayan generado en el transcurso de estos trabajos.
 - Se tomarán las medidas necesarias de tipo preventivo (diseño de instalaciones, tratamientos selvícolas, cortafuegos, etc.) a fin de minimizar el riesgo de incendio. Se instalarán hidrantes en todo el complejo con capacidad suficiente (caudal y presión) para neutralizar cualquier conato e incendio. Además se señalizará todo el recinto indicando dicho riego.
4. Prevención de la contaminación del suelo, el agua, y la atmósfera:
- Si se instalase un campamento de obra, éste deberá dotarse con un saneamiento y una gestión de basuras adecuadas. Dependiendo de su ubicación y tamaño, el saneamiento se podrá realizar mediante conexión a la red de alcantarillado municipal, fosa séptica o por cualquier otro sistema que proponga el contratista que asegure que no se producirá contaminación de las aguas.
 - Las basuras generadas por los operarios se depositarán en contenedores cerrados para su recogida periódica por el servicio municipal o si esto no es posible, para su transporte a vertedero controlado o planta de transferencia más próxima.
 - En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
 - Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
 - Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
 - Se implantarán las mejores técnicas disponibles para evitar fugas que pudieran contaminar los suelos, incluyendo en estas actividades el mantenimiento adecuado de los equipos.



- El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
 - Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 30 km/h, con el fin de evitar levantamiento de polvo.
 - Se regarán periódicamente los viales de acceso y zonas de trabajo durante las labores de construcción para disminuir la cantidad de polvo y las partículas en suspensión.
 - Las operaciones de limpieza, mantenimiento y reparación de la maquinaria se realizarán en talleres autorizados.
 - Solo las reparaciones urgentes y el abastecimiento de combustible podrán realizarse en la zona de obras, habilitando para ello un área específica que dispondrá de un suelo pavimentado, en pendiente (máximo 2 %), con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrames de combustible, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su adecuada gestión.
 - Los aceites usados y los residuos peligrosos generados se envasarán, etiquetarán y almacenarán conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
 - Se formará al personal de obra, así como a los usuarios del complejo, sobre la segregación y el almacenamiento de los residuos, especialmente sobre los residuos, especialmente peligrosos, para evitar fugas.
 - La empresa contratista y el promotor deberán estar inscritos como productores de residuos peligrosos y cumplir con los requisitos que establece la legislación vigente.
 - Se dispondrá de un plan de actuación en caso de vertidos que permita una acción rápida y eficaz ante eventos de contaminación, contando con los medios adecuados ante accidentes medioambientales por vertido de contaminantes: tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.
 - Durante la fase de funcionamiento se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos generados en las instalaciones.
 - Los aceites usados procedentes de las cocinas, serán convenientemente almacenados hasta su posterior recogida por gestor autorizado.
 - En fase de funcionamiento se empleará un sistema de alumbrado exterior que minimice la contaminación lumínica y las molestias a la fauna silvestre (quirópteros). Para ello se emplearán luminarias de vapor de sodio, siempre apantalladas y dirigidas hacia el suelo.
5. Medidas de protección de las aguas:
- Las captaciones que se realicen, ya sean subterráneas o superficiales, no podrán afectar al régimen de escorrentías del Arroyo de La Barquera. Los sondeos se realizarán al



menos fuera de la Zona de Policía del mismo y deberán contar con la autorización del órgano de la cuenca. Todas las infraestructuras y obras de fábrica necesarias (bombos, canalizaciones, etc) deberán quedar integradas.

- La red de colectores del saneamiento será separativa, lo cual se deberá confirmar al pedir la autorización de vertidos a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Todos los depósitos de combustible y otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico, así como sus redes de distribución, ya sean enterrados o aéreos, estarán debidamente sellados y estancos para evitar su filtración al medio.

6. Medidas de protección del paisaje:

- Las construcciones se integrarán paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes con el entorno, de tonos verdosos y ocres, evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta y paramentos exteriores, y la instalación de depósitos galvanizados u otros elementos de afección paisajística. Se recomienda que los encachados se realicen con piedra del lugar. Se utilizará teja árabe envejecida en las cubiertas que no sean vegetales.
- Para evitar el impacto visual desde el núcleo urbano de Hoyos y de la carretera EX-205, se instalarán pantallas vegetales utilizando especies vegetales dominantes en las parcelas en las que se localiza el proyecto (roble, tejo, castaño, escoba, madroño, cornicabra o torvisco), distribuidas tanto en el interior como en el perímetro del complejo. No se instalará cerramiento metálico perimetral al complejo.
- Tal y como se plantea en el proyecto, en el ajardinamiento se utilizarán especies autóctonas de la zona. En este sentido, las especies vegetales utilizadas serán roble, tejo, castaño, escoba, madroño, cornicabra o torvisco.
- Los taludes generados presentarán pendientes suaves y serán revegetados mediante plantaciones con especies arbustivas. Se recomienda emplear técnicas de bioingeniería.
- La ubicación del proyecto y la selección de las características (dimensiones, estructuras, etc.) de los edificios e infraestructuras se determinan en la fase de diseño minimizando el impacto visual del proyecto.
- El camino de acceso rodado y las sendas peatonales interiores se mantendrán en tierra, no procediéndose al hormigonado ni asfaltado de éstos. Se recomienda estabilizar la capa de rodadura mediante empedrado.

7. Medidas de protección de las infraestructuras:

- Se facilitará en todo momento el tránsito de vehículos ajenos a las obras.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.



8. Protección arqueológica:

El proyecto queda sujeto, por razón de protección del patrimonio arqueológico, a la siguiente condición establecida en los informes emitidos, con fechas 22/07/2013 y 19/11/2012, por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Previamente a la ejecución del proyecto, y dada la cercanía a éste de numerosos elementos de naturaleza arqueológica y etnográfica, así como, la amplia superficie abarcada por las obras, se llevará a cabo una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras del proyecto, así como áreas de acopios, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto que conlleve remociones y/o afecciones sobre el suelo. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.

9. Plan de Reforestación:

- Finalizadas las obras de construcción se llevará a cabo una limpieza general de la áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas, escombros, y cualquier otro residuo generado. En la retirada, gestión y eliminación de los residuos generados se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El plan de reforestación a acometer consistirá, tal y como se señala en el documento ambiental del proyecto, en una plantación de ejemplares de especies autóctonas de la zona (roble y tejo) en las áreas no urbanizadas, con una densidad de 20 pies por Ha.
- Las plantas empleadas en la reforestación serán de buena calidad, se instalarán los protectores necesarios, y se realizarán riegos periódicos durante la época estival, al menos durante el primer año.
- Si los terrenos a reforestar estuviesen compactados, se realizará un laboreo previo a la adición de tierra vegetal acopiada.
- Las operaciones de extendido deben programarse, de manera que se minimicen los tiempos de permanencia de superficies desnudas, y el de almacenamiento del suelo vegetal extraído.
- La plantación se llevará a cabo mediante ahoyado manual, y se realizará antes de la puesta en explotación del proyecto, siendo aconsejable iniciarse paralelamente a la construcción de los edificios.
- Las plantaciones se realizarán durante el periodo de reposo vegetativo, evitando los días de fuertes heladas.
- En aquellos lugares donde sea factible, se recomienda situar los plantones bajo matorrales existentes.



10. Plan de Restauración:

- En la ejecución del Plan de Restauración propuesto, en el que se recoge la demolición de los edificios finalizado su uso, son de aplicación las medidas establecidas en el mismo:
 - Retirada selectiva de los residuos generados y recogida por gestor autorizado.
 - Desmantelamiento de las instalaciones utilizadas, y retirada de los residuos generados en este acto.
 - Incorporación de tierra vegetal en los espacios generados por las demoliciones.
 - Siembra de especies vegetales autóctonas.
 - Eliminación de cualquier barrera para la fauna.
- Para proporcionar un buen contacto entre las sucesivas capas de material superficial se aconseja escarificar las superficies antes de cubrirlas. Si el material sobre el que se va a extender la tierra estuviera compactado, se realizará un escarificado, para prevenir la laminación en capas, mejorar la infiltración y el movimiento del agua, evitar el deslizamiento de la tierra extendida y facilitar la penetración de las raíces.
- Al objeto de iniciar las primeras fases de la revegetación, creando las condiciones adecuadas para la formación de un suelo fértil capaz de recibir estratos vegetales más maduros, se realizará una primera siembra de herbáceas y leguminosas.
- Se plantarán las especies citadas anteriormente: roble, tejo, castaño, escoba. madroño, cornicabra o torvisco.
- Las plantaciones, de igual manera que en el plan de reforestación, se realizarán mediante ahoyado manual, y durante el periodo de reposo vegetativo, evitando los días de fuertes heladas.
- Se realizarán riegos periódicos hasta conseguir el arraigo de la plantación.
- Se realizará un seguimiento periódico tanto de la ejecución del plan de restauración como de sus resultados posteriores.
- Si el porcentaje de cobertura vegetal después de la restauración es inferior al 80% se realizará una siembra y/o se repondrán las marras perdidas.

11. Plan de Vigilancia Ambiental.

- Se comunicará el inicio de las obras, de cada una de las cinco fases que integran el proyecto, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin hacer un seguimiento del Plan de Vigilancia propuesto, siendo ésta quien determinará la correcta aplicación de las medidas establecidas en la presente declaración, valorará la eficacia de las medidas correctoras establecidas, y fijará otras aplicables a los impactos no previstos.
- Anualmente, y durante los primeros tres años de ejecución de las obras, se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe que recogerá, sobre la fase de ejecución del proyecto que se esté realizando, los siguientes puntos:



- Obras iniciadas, finalizadas, y estado de las que se estén llevando a cabo.
 - Medidas generales, protectoras, y correctoras aplicadas.
 - Eficacia de las medidas aplicadas.
 - Impactos surgidos y no previstos.
 - Medidas correctoras establecidas para la corrección de los impactos no previstos, y validez de éstas.
- Si acabado este periodo de tres años no hubiese finalizado la ejecución del proyecto, se notificará a la Dirección General de Medio Ambiente, que revisará las obras ejecutadas, y establecerá un nuevo Plan de Vigilancia Ambiental hasta finalizar el plazo de validez de esta declaración de impacto ambiental.

12. Calificación urbanística.

Con fecha 10 de septiembre de 2013, a petición de la Dirección General de Medio Ambiente y de acuerdo al artículo 10.2 de la Ley 12/2010, la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo emite el siguiente informe:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Medio Ambiente el informe urbanístico previsto por el artículo 10 LINCE respecto del proyecto referido a la construcción de centro turístico, educativo, de investigación y sede de fundación sobre una unidad rústica apta para la edificación de 12,2113 ha correspondientes a las parcelas 10 y 179 del polígono 11 del término municipal de Acebo a instancias de Fundación Phi y Phi Gaia, SLU, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo

INFORMA

En el término municipal de Acebo se encuentra actualmente vigente un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano que, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas STS de 12 de febrero de 1991) y criterio de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura adoptado en sesión de 31 de enero de 2013, no constituye propiamente un plan sino, más bien, la plasmación documental del resultado de aplicar el criterio clasificatorio legal a una determinada realidad física, por lo que no goza de la condición de norma urbanística sino de acto administrativo general de carácter real. Es decir, opera el deslinde formal del suelo que materialmente debe tener la condición de urbano según la legislación urbanística ajeno, pues, de cualquier contenido sustantivo, de todo carácter normativo o de ordenación. Por tanto, la propia naturaleza del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano debería excluir la referencia a los requisitos y condiciones referidos al suelo no urbanizable por exceder del ámbito regulador que le es propio lo que, en consecuencia, determina la aplicación de las previsiones de carácter subsidiario previstas por el art. 17.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Dicho esto, de acuerdo con los arts. 18 y ss de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, la actividad objeto del presente informe resulta subsumible en el apartado f) del art. 23 LSOTEX que contempla "La implantación



y el funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta para el uso de que se trate, así como los objeto de clasificación por la legislación sectorial correspondiente y que en aplicación de ésta deban emplazarse en el medio rural, siempre que, en todos los casos y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno". En este sentido, el uso propuesto resultaría objetivamente emplazable sobre suelo no urbanizable habida cuenta de los informes municipales suscritos con fechas 12 y 13 de junio de 2013, respectivamente, por las Alcaldías-Presidencias de los Excmos. Ayuntamientos de Acebo y Hoyos conforme a los cuales en sus respectivos términos municipales "no existen terrenos urbanos para edificar ni en los límites del casco urbano, ni en terreno rústico".

Respecto al contenido de la calificación urbanística previsto por el art. 27.1 de la LSOTEX:

- En cuanto a los condicionantes urbanísticos de implantación, la explotación se ajusta con carácter general a las determinaciones de carácter subsidiario previstas por el art. 17.3 LSOTEX, de acuerdo con el informe técnico emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, todo ello de acuerdo con el cuadro de características técnicas adjunto al presente informe.
- En cuanto al plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado, deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que le sirva de soporte.
- En cuanto a la reforestación de los terrenos para preservar los valores naturales de éstos y de su entorno, su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la total de la unidad rústica apta para la edificación. En este sentido, consta en el estudio de impacto ambiental la pretensión del promotor de proceder a reforestar la mitad de la superficie de la unidad rústica apta para la edificación, en concreto 6,1 ha.
- En cuanto a la participación del Municipio en el aprovechamiento urbanístico que, en su caso, se otorgue, no constando el abono de un canon urbanístico por importe correspondiente al 2% del presupuesto de inversión total del proyecto. La materialización y formalización de su entrega en sede municipal será requisito indispensable para la eficacia de la licencia y el comienzo de las obras.

Con estos antecedentes, el cuadro de características del centro educativo, turístico, de investigación y sede de fundación quedaría de la siguiente forma:



Edificios	S. Ocupada	S. Construida	N.º de plantas	Altura cubrera	Retranqueo
Sede de fundación	819 m ²	1.056,03 m ²	2	6,95 m	> 5 m
Alojamiento	217,76 m ²	204,40 m ²	1	5,45 m	> 5 m
Escuela	735,39 m ²	627,65 m ²	1	4,90 m	> 5 m
Sala de meditación	546,87 m ²	546,87 m ²	1	5,63 m	> 5 m
Comedor	895,00 m ²	846,95 m ²	2	7,00 m	> 5 m
Hotel	1.313,40 m ²	1.604,80 m ²	2	6,95 m	> 5 m
Alojamiento	371,79 m ²	541,04 m ²	2	7,00 m	> 5 m
Alojamiento	847,69 m ²	1.444,50 m ²	2	6,50 m	> 5 m
Total	5.747,60 m ²	6.872,24 m ²			

En consecuencia, a efectos del art. 10 LINCE, cabría concluir que el uso propuesto resulta objetivamente emplazable y autorizable desde el punto de vista urbanístico, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable relativo a la construcción de un centro turístico, educativo, de investigación y sede de fundación sobre la unidad rústica apta para la edificación de 12,2113 ha correspondiente a las parcelas 10 y 179 del polígono 11 del término municipal de Acebo a instancias de la Fundación Phi y Phi Gaia, SLU, siempre y cuando se desarrolle con estricto cumplimiento de la legislación sectorial concurrente, tal y como exige el artículo 20 LSOTEX. De igual forma, el presente informe se emite sin perjuicio de otras licencias, autorizaciones o aprobaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, y debiéndose proceder la inscripción registral de la afección real que implicará el otorgamiento de la calificación urbanística de acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 LSOTEX.

Visto el expediente de referencia con la documentación incorporada al mismo, el informe emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Declaración de Impacto Ambiental conforme al artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acreditando por sí misma, en consecuencia, la idoneidad urbanística de los correspondientes terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación.

Mérida, a 15 de octubre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I****TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA**

Con fecha 5 de agosto de 2013, se inicia el trámite de información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental. En este proceso se realizaron consultas a:

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Servicio de Prevención de Incendios.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata.
- Ayuntamiento de Acebo.
- Ayuntamiento de Hoyos.
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Ecologistas en Acción.
- Sdad. Española de Ornitología.
- Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura.
- Ecologistas de Extremadura.

Se han recibido contestaciones de las siguientes administraciones:

- Con fecha 5 de septiembre de 2013 se emite informe en sentido favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, estableciendo medidas protectoras y correctoras aplicables a la corrección de los posibles efectos negativos, que se han tenido en cuenta para la elaboración de la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 21 de agosto 2013, se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Sus indicaciones se han tenido en cuenta para la elaboración de la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 22 de julio de 2013, se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, condicionado a una medida que se incluye en la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 2 de octubre de 2013, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que las parcelas 10 y 179 del polígono 11, del término municipal de Acebo, en las que se ubica el proyecto no pertenecen a ningún monte gestionado por ese Servicio.
- Con fecha 7 de octubre de 2013, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios informa que no existen puntos de inicio de incendios forestales en las parcelas en las que se ubica el proyecto, estableciendo, además, medidas correctoras a la ejecución y pues-



ta en funcionamiento del proyecto que se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.

- Con fecha 27 de julio de 2013, la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, informa que la Declaración que resulte de la evaluación ambiental, producirá en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001 (según el artículo 10 de la Ley 12/2010 "LINCE").

Con fecha 22 de octubre de 2012, se inicia el proceso de información pública del proyecto por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, emitiéndose los informes siguientes por las distintas administraciones consultadas:

- El Servicio de Regadíos, con fecha 22 de octubre, informa que en la zona en la que se ubica el proyecto no existen actuaciones de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, no siendo por ello competente en las actuaciones proyectadas.
- La Dirección General de Desarrollo Rural, con fecha 24 de septiembre de 2012, informa que el proyecto no afecta a vías pecuarias.
- El Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, con fecha 11 de septiembre de 2012, informa que el proyecto reúne los requisitos mínimos para constituir una instalación hotelera, sin perjuicio de la calificación turística que, conforme a la normativa aplicable, ha de obtenerse previamente al desarrollo de actividad turística alguna.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 19 de noviembre de 2012, informa favorablemente el proyecto al estimar que no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, no obstante dada la cercanía de los terrenos respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y etnográfica, y la amplia superficie abarcada por la zona de obras, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en la zona, establece la medida correctora recogida en la declaración de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha de 11 de octubre de 2012, informa que no existe inconveniente en que se desarrolle el proyecto, siempre y cuando en el desarrollo de las actuaciones previstas se apliquen las consideraciones que establece para el uso de la zona de policía de aguas de los cauces, vertidos, y aprovechamiento de aguas, recogidas en la declaración de impacto ambiental.



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se centra en crear un núcleo de población mínima de 30 habitantes, con posibilidad de albergar un máximo de 170 personas, en periodos vacacionales y otros usos de recreo de las instalaciones, localizado en la parcela 179 del polígono 10 del término municipal de Acebo.

El acceso se localizará en la zona norte de la parcela 179 del polígono 11, del término municipal de Acebo, donde se construirá la única zona de aparcamientos de la que dispondrá el complejo, desde ésta se traza un único camino de acceso con vehículo propio de la instalación. Interiormente se distribuyen caminos de acceso peatonal a cada uno de los edificios.

La infraestructura proyectada está integrada por ocho edificios destinados a sede de la fundación, alojamiento, escuela, sala de meditación, comedor - lavandería, hotel - recepción, alojamiento 1, y alojamiento 2, caminos de acceso, urbanización vinculada, e infraestructuras de servicios.

El conjunto se desarrolla en dos franjas diferenciadas y a dos cotas diferentes. En la zona superior respecto de la pendiente, se proyectan los edificios de sede de fundación, sala de meditación, y alojamientos. En la zona inferior, a una cota más baja de la zona central, se instalarán la escuela, comedor - lavandería, y hotel.

El proyecto de obra se dividirá en cinco fases de ejecución, realizándose en la primera los caminos de acceso, urbanización vinculada, e infraestructura de servicios. Los edificios se construirían en fases sucesivas.

Para el suministro eléctrico se prevé la ejecución de una línea aérea de media tensión, y una vez dentro de la propiedad, será subterránea e integrada con los edificios. Alternativa y simultáneamente se utilizarán fuentes de energía renovable. El alumbrado se instalará únicamente en el acceso de los edificios.

En cuanto al abastecimiento de aguas se proyecta la utilización de las aguas subterráneas alumbradas en la superficie de actuación, mediante pozos de sondeo.

Para la depuración de las aguas residuales se menciona la instalación combinada de varios sistemas de depuración biológica (lechos biológicos y filtros verdes). Además, se señala la posibilidad de utilizar las aguas depuradas para el riego de plantas autóctonas y frutales.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 10 de octubre de 2013, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa de la red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial dependiente del Centro base autorizado "Pebetero" de Cáceres. (2013061817)

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa por aumento del número de unidades de las enseñanzas ya autorizadas y ampliación de las instalaciones de la sede de Badajoz, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de modificación, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 10 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de la red de centros de enseñanzas deportivas de Régimen Especial con centro base en el centro autorizado de enseñanzas deportivas "Pebetero", ubicado en Cáceres, con sedes en las provincias de Cáceres y Badajoz, por aumento de las unidades autorizadas relativas a la titulación de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades/modalidades de Fútbol y Fútbol Sala y la ampliación de las instalaciones en la sede de Badajoz.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Titular del centro: Pebetero Servicios Deportivos, SL.

Denominación genérica: Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: "Red de Centros Autorizada de Formación de Enseñanzas Deportivas Pebetero".

Domicilios:

- Sede centro base de Cáceres: Avda. de la Portugal n.º 4. Local 13 (Cáceres).
- Sede de Badajoz (Badajoz, Olivenza y La Albuera): Avda. de Elvas, s/n. (Badajoz).

Código del Centro: 10012363.

Provincias: Cáceres y Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano.

Modalidad de enseñanza: Presencial y semipresencial.



Capacidad de cada sede:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

	<u>Cáceres</u>	<u>Badajoz</u>
— Fútbol	2 Unidades	6 Unidades
— Fútbol Sala	2 Unidades	6 Unidades
— Baloncesto	2 Unidades	2 Unidades
— Balonmano	2 Unidades	2 Unidades

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

	<u>Cáceres</u>	<u>Badajoz</u>
— Fútbol	1 Unidad	3 Unidades
— Fútbol Sala	1 Unidad	3 Unidades
— Baloncesto	1 Unidad	1 Unidad
— Balonmano	1 Unidad	1 Unidad

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2013/14. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. En el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, la titularidad de esta red de centros remitirá a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe de la Inspección Educativa.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. La Red de Centros, cuya autorización se modifica con la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, a 14 de octubre de 2013.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2013, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado para el curso 2013/2014. (2013061820)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Orden de 29 de agosto de 2013 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2013/2014, (DOE n.º 179, de 17 de septiembre).

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado para el curso 2013/2014, a los siguientes:

Presidente:

— D.ª Montaña Royo García.

Vocales:

— D.ª M.ª Virginia Rubio Cabezas.

— D. Alberto Alonso Cerezo.

— D.ª Cristina Leiracha Naya.

— D. Juan Martín Martín.

— D. Antonio Vilches Roa.

— D. Rafael España Fuentes.

Secretaria:

— D.ª María José Cantero Roncero.

Mérida, a 17 de octubre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2013061800)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 22 de diciembre de 2007 n.º 146, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva de dos puestos de trabajo identificados como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" PAR, en Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.



En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo que figuran en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de octubre de 2013.

El Director Gerente,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

SERVICIO EXTREMENO DE SALUD.- ÁREA DE BADAJOZ													
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC TIPO	SUBCONC.	TP	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
30	F9037	JEFE NEGOCIADO XXXI	BADAJOZ			19	3.1	IDR	SC	C1/C2			P.A.R.
SERVICIO EXTREMENO DE SALUD.- ÁREA DE CÁCERES													
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC TIPO	SUBCONC.	TP	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
31	F9081	JEFE DE NEGOCIADO XXIV	CÁCERES			19	3.1	IDR	SC	C1/C2			P.A.R.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Área de aparcamiento para vehículos pesados en Miajadas". Expte.: OBR0313137. (2013061803)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: OBR0313137.
 - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Área de aparcamiento para vehículos pesados en Miajadas.
 - c) Lotes: No procede.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - Importe sin IVA: 200.000,00 €.
 - IVA (21 %): 42.000,00 €.
 - Importe total: 242.000,00 €.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de octubre de 2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de octubre de 2013.
 - c) Contratista: Cubillana, SL.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 168.754,54 €.



- IVA (21 %): 35.438,45 €.
- Importe total: 204.192,99 €.

Mérida, a 21 de octubre de 2013. El Secretario General (PD Res. de 26/07/2011, DOE núm. 146 de 29/07/2011), PS El Director General de Arquitectura y Vivienda (Resolución de 23 de septiembre de 2011, DOE n.º 197, de 13 de octubre), MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1113028835/13/PA. (2013061804)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
 - a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
 - c) Número de expediente: CSE/99/1113028835/13/PA.
 - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Servicio Extremeño de Salud.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66516500-5.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE n.º S-109 de 07/06/2013; BOE n.º 150 de 24/06/2013; DOE n.º 124 de 28/06/2013.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 3.668.400,00 €.
5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de septiembre de 2013.



- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de octubre de 2013.
- c) Contratista: Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 2.980.000,00 €.

Mérida, a 18 de octubre de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-3275, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013083685)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 20 de mayo de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-07-3275, que se transcribe como Anexo a D. José Antonio Sánchez Barroso, con NIF 76113157Q, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D. José Antonio Sánchez Barroso de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 267,48 euros (212,04 € de importe principal, y 55,44 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes des-



de el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 20 de mayo de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166 de 29/08/2011), El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-3740, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013083686)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 20 de mayo de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-07-3740, que se transcribe como Anexo a D. Juan José Gómez Martínez, con NIF 08876702J, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D. Juan José Gómez Martínez de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 1.591,22 euros (1.251,71 € de importe principal, y 339,51 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada



por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 20 de mayo de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011, DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-0218, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013083689)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 21 de mayo de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-08-0218, que se transcribe como Anexo a D. Nicolae Negrota, con NIF X6862504V, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D. Nicolae Negrota de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe total de 1.061,39 euros (841,31 € de importe principal, y 220,08 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los



artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 21 de mayo de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-0806, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013083691)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 21 de mayo de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-08-0806, que se transcribe como Anexo a D. Mickael Andjelito Sthepane Colin, con NIF X8704651W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D. Mickael Andjelito Sthepane Colin de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 6.146,85 euros (5.000,00 € de importe principal, y 1.146,85 € de intereses de demora).

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 21 de mayo de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

ANUNCIO de 15 de octubre de 2013 sobre aprobación inicial del Plan Parcial, el Programa de Ejecución Urbanística y el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-1 del Sector SUR-08. (2013083683)

Por Resolución de 26 de septiembre de 2013 se ha acordado la aprobación inicial del Plan Parcial, el Programa de Ejecución Urbanística y su propuesta jurídico-económica y el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-1 del Sector SUR-08 de este municipio.

Se hace constar que la actuación se gestionará de forma directa por el sistema de cooperación, por lo que será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente.

De conformidad con lo previsto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública esta resolución por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Higuera la Real, a 15 de octubre de 2013. El Alcalde, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.



AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2013083565)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, tramitado a instancias de "Fundación Maimona" para la ordenación detallada suelo industrial de terrenos situados en el "Recinto antigua cementera", y cuyo fin último es definir la Ordenación Detallada de un ámbito definido por el Plan General Municipal como "suelo urbano, zona industrial".

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Los Santos de Maimona, a 4 de octubre de 2013. El Alcalde-Presidente, MANUEL LAVADO BARROSO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es